


Boletín **Oficial**
de las
Cortes de Castilla y León
VIII LEGISLATURA

Núm. 230

3 de mayo de 2013

SUMARIO. Pág. 30652

SUMARIO

Páginas

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000018-01

Proyecto de Ley de Pesca de Castilla y León.

Apertura del plazo de presentación de enmiendas hasta las 14:00 horas del día 28 de mayo de 2013.

30659

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000736-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Economía y Empleo formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D.^a María Fernanda Blanco Linares, D. Julián Simón de la Torre, D.^a Leonisa Ull Laita y D. David Jurado Pajares, relativa a puesta en marcha del parque tecnológico de Burgos.

30692

POC/000737-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Educación formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.^a María Emilia Villanueva Suárez, relativa a actuaciones de supervisión y control realizadas respecto a las cantidades que se solicitan a las familias desde los centros privados concertados.

30694



Páginas

POC/000738-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D.^a Ana María Agudiez Calvo y D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a previsiones que tiene la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en relación con el programa de la Universidad de la Experiencia para el curso 2013/2014, gestionado por la Universidad de Valladolid.

30696

POC/000739-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Pedro Luis González Reglero, D.^a Ana María Carmen Redondo García, D. José Francisco Martín Martínez y D.^a María Teresa López Martín, relativa a criterio en base al cual se ha tomado la decisión de cerrar las Unidades de Neurología en el Hospital Río Hortega y el ala sur de la planta de Cirugía en el Hospital Clínico de Valladolid.

30698

POC/000740-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Fomento y Medio Ambiente formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Javier Campos de la Fuente, D.^a Ana María Muñoz de la Peña González, D.^a María Ángela Marqués Sánchez, D. Miguel Ángel Fernández Cardo, D.^a Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez y D.^a Ana María da Silva García, relativa a inspecciones y labores de mantenimiento realizadas en los últimos cinco años en la carretera LE-142 entre la localidad de Molina y el término municipal de Astorga.

30700

POC/000741-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez y D.^a Ana María Agudiez Calvo, relativa a servicio de promoción de la autonomía personal para las personas en situación de dependencia.

30702

POC/000742-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad formulada a la Junta de Castilla y León por las Procuradoras D.^a Ana María Agudiez Calvo y D.^a María Mercedes Martín Juárez, relativa a incremento del tiempo en las listas de espera en consultas externas y pruebas diagnósticas en Segovia.

30704



Páginas

POC/000743-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Economía y Empleo formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D.^a Ana María Agudíez Calvo y D. Julio López Díaz, relativa al 42 % de desempleados en Segovia que carecen de prestaciones.

30706

POC/000744-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Pedro Luis González Reglero, D.^a Ana María Carmen Redondo García, D. José Francisco Martín Martínez y D.^a María Teresa López Martín, relativa a muerte de un paciente y a la aparición de un brote infeccioso en el Hospital Clínico de Valladolid.

30708

POC/000745-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Fomento y Medio Ambiente formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Pedro Luis González Reglero, relativa a la no ejecución de la obra del emisario de aguas residuales desde el municipio de Simancas a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Valladolid.

30710

470. Proposiciones No de Ley

PNL/000804-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Juan Luis Cepa Álvarez, D.^a Ana Sánchez Hernández, D. Fernando Pablos Romo, D.^a Ana María Muñoz de la Peña González, D.^a María del Rosario Gómez del Pulgar Muñoz, D. Francisco Ramos Antón y D. Javier Campos de la Fuente, instando a la Junta de Castilla y León a conceder una prórroga de tres meses para la justificación de las inversiones objeto de las ayudas previstas en la Orden AYG/579/2011, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.

30712

PNL/000805-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Francisco Javier Muñoz Expósito y D.^a Esther Pérez Pérez, instando a la Junta de Castilla y León a la elaboración de un convenio de colaboración a través del cual se habiliten partidas presupuestarias para la rehabilitación del paño de la muralla de Soria derruido y las actuaciones necesarias para la conservación del resto de la muralla, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

30714



Páginas

PNL/000806-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a Esther Pérez Pérez, D. Francisco Javier Muñoz Expósito y D. Juan Luis Ceba Álvarez, instando a la Junta de Castilla y León al mantenimiento de los servicios que prestan las unidades veterinarias y las unidades de desarrollo agrario de la provincia de Soria, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.

30716

PNL/000807-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez, D. Miguel Ángel Fernández Cardo, D.^a María Ángela Marqués Sánchez, D. Javier Campos de la Fuente y D.^a Ana María da Silva García, instando a la Junta de Castilla y León al mantenimiento de los servicios que prestan las unidades veterinarias y las unidades de desarrollo agrario de la provincia de León, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.

30718

PNL/000808-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Juan Luis Ceba Álvarez, D. Fernando Pablos Romo, D.^a Ana María Muñoz de la Peña González y D.^a María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, instando a la Junta de Castilla y León a pagar las ayudas comprometidas y justificadas de la Orden AYG/659/2011, y las ayudas similares de años anteriores aún pendientes, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.

30720

PNL/000809-01

Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras D.^a Ana María Agudéz Calvo y D.^a María Ángela Marqués Sánchez, instando a la Junta de Castilla y León a llevar a cabo las actuaciones necesarias en virtud de sus competencias para el desarrollo del proyecto y construcción del CEO en Riaza, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

30723

PNL/000810-01

Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras D.^a Ana María Agudéz Calvo y D.^a Ana María Muñoz de la Peña González, instando a la Junta de Castilla y León a que realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Fomento para la reposición del paso de peatones eliminado en la estación del Espinar (Segovia), para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

30725

PNL/000811-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, D.^a María Ángela Marqués Sánchez, D.^a Ana María Muñoz de



Páginas

la Peña González, D. Juan Luis Ceba Álvarez y D.^a María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, instando a la Junta de Castilla y León a la elaboración de un plan de inversiones en educación 2013-2015 en el que se considere prioritaria la construcción del nuevo edificio para el IES "Vía de la Plata" de Guijuelo (Salamanca), para su tramitación ante la Comisión de Educación. 30727

PNL/000812-01

Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras D.^a Esther Pérez Pérez y D.^a María Ángela Marqués Sánchez, instando a la Junta de Castilla y León a recuperar para las familias, de forma gratuita, el programa de centros abiertos para los sábados, días no lectivos y periodos vacacionales, ampliando la oferta al mes de agosto así como la implantación de dicho programa en el medio rural, para su tramitación ante la Comisión de Educación. 30729

PNL/000813-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a María Ángela Marqués Sánchez y D. José Ignacio Martín Benito, instando a la Junta de Castilla y León a contactar con el Instituto Superior de Ciencias Empresariales y de Turismo de Portugal, como impulsores de la ruta europea del wolfram ante el Consejo de Europa, a fin de conseguir la inclusión en dicha ruta de los vestigios de arqueología industrial vinculados a la explotación de dicho mineral en las provincias de León, Zamora y Salamanca, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo. 30731

PNL/000814-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a Ana María Agudíez Calvo y D. Juan Luis Ceba Álvarez, instando a la Junta de Castilla y León al mantenimiento de los servicios que prestan las unidades veterinarias y las unidades de desarrollo agrario de la provincia de Segovia, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería. 30733

PNL/000815-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a María Ángela Marqués Sánchez, D. Fernando Pablos Romo, D.^a Leonisa Ull Laita, D. Jorge Félix Alonso Díez, D.^a Ana María Agudíez Calvo y D.^a María Teresa López Martín, instando a la Junta de Castilla y León a realizar la convocatoria de ayudas para financiar los gastos de desplazamiento del alumnado participante en las medidas de impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de ESO y primero de Bachillerato, para su tramitación ante la Comisión de Educación. 30736



Páginas

PNL/000816-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Javier Campos de la Fuente, D.^a Ana María Muñoz de la Peña González, D.^a María Ángela Marqués Sánchez, D. Miguel Ángel Fernández Cardo, D.^a Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez y D.^a Ana María da Silva García, instando a la Junta de Castilla y León a realizar los estudios y los proyectos necesarios que garanticen la seguridad de los usuarios de la carretera LE-142 entre los términos de Molinaseca y Astorga, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

30738

PNL/000817-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo y D.^a María Ángela Marqués Sánchez, instando a la Junta de Castilla y León a considerar a los profesores de enseñanzas artísticas superiores en Castilla y León dentro del apartado de enseñanza universitaria del Real Decreto-ley 14/2012, y a adoptar decisiones sobre la regulación de los estudios de enseñanzas artísticas superiores en Castilla y León, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

30740

PNL/000818-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Pedro Luis González Reglero, D.^a María Teresa López Martín, D. Jorge Félix Alonso Díez, D.^a Ana María Carmen Redondo García y D. José Francisco Martín Martínez, instando a la Junta de Castilla y León al mantenimiento de los servicios que prestan las unidades veterinarias y las unidades de desarrollo agrario de la provincia de Valladolid, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.

30744

PNL/000819-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, instando a la Junta de Castilla y León para que inste al Gobierno de la Nación a terminar con el recorte en los presupuestos de educación, a retirar el anteproyecto de ley orgánica para la mejora de la calidad educativa, y a abrir una mesa de estudio para el diagnóstico de la situación del sistema educativo público, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

30746

PNL/000820-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Juan Luis Cepa Álvarez, D.^a Ana Sánchez Hernández, D. Fernando Pablos Romo, D.^a Ana María Muñoz de la Peña González y D.^a María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, instando a la Junta de Castilla y León a que de manera excepcional se exima a los agricultores acogidos a la medida agroambiental de "Agroecosistemas Extensivos de Secano" de cumplir los compromisos, tanto obligatorios como voluntarios, para la concesión de dicha ayuda, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.

30749



Páginas

PNL/000821-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Juan Luis Cepa Álvarez, D. Fernando Pablos Romo, D.^a Ana María Muñoz de la Peña González y D.^a María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, instando a la Junta de Castilla y León al inmediato acondicionamiento de los caminos rurales, aprobados en el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Ahigal de los Aceiteros, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.

30752

PNL/000822-01

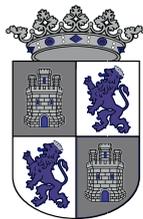
Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a María Fernanda Blanco Linares, D. Julián Simón de la Torre, D.^a Leonisa Ull Laita y D. David Jurado Pajares, instando a la Junta de Castilla y León a facilitar a los Procuradores de Burgos los datos trimestrales de la lista de espera en la provincia de Burgos y elaborar un plan urgente de reducción de las listas de espera en dicha provincia, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

30754

PNL/000823-01

Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras D.^a Ana María Carmen Redondo García y D.^a Ana María Muñoz de la Peña González, instando a la Junta de Castilla y León a modificar o impulsar la modificación de la normativa legal y reglamentaria en materia de urbanismo para definir sistemas de gestión urbanística que permitan regularizar las actuaciones urbanísticas irregulares en suelo rústico, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

30756



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000018-01

Proyecto de Ley de Pesca de Castilla y León.

Apertura del plazo de presentación de enmiendas hasta las 14:00 horas del día 28 de mayo de 2013.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha conocido el Proyecto de Ley de Pesca de Castilla y León, PL/000018, y ha ordenado su publicación, el traslado a la Comisión de Fomento y Medio Ambiente y la apertura de un plazo de presentación de enmiendas que finalizará a las 14:00 horas del día 28 de mayo de 2013.

Con esta misma fecha se remite a la Presidencia de la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

En ejecución de dicho Acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, adjunto remito a V.E. "**Proyecto de Ley de Pesca de Castilla y León**", así como Certificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 18 de abril de 2013, por el que se aprueba el citado Proyecto.

Asimismo por ser de interés para la tramitación del Proyecto de Ley, se adjuntan:

1) Memoria elaborada por la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

2) Certificado de la Secretaria del Consejo Asesor de Medio Ambiente de Castilla y León.

3) Informe de la Dirección General de Presupuestos y Estadística de la Consejería de Hacienda.

4) Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Junta de Castilla y León.

5) Informe previo del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Castilla y León.

6) Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León.



7) Comunicación previa a la Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

Valladolid, a 22 de abril de 2013

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
Fdo.: José Antonio de Santiago-Juárez López

JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ, CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

CERTIFICO: Que en el Acta del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, celebrado el día dieciocho de abril de dos mil trece, figura la aprobación de un Acuerdo, a propuesta del Consejero de Fomento y Medio Ambiente, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

"Aprobar el proyecto de Ley de Pesca de Castilla y León.

Y su remisión a las Cortes de Castilla y León para su tramitación correspondiente."

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Valladolid, a dieciocho de abril de dos mil trece.

PROYECTO DE LEY DE PESCA DE CASTILLA Y LEÓN

EXPOSICION DE MOTIVOS

La percepción social de la pesca en Castilla y León ha experimentado un cambio significativo en los últimos decenios, especialmente a partir del último cuarto del siglo pasado. Los profundos cambios sociales y económicos experimentados en nuestro país, con la consecuente mejora del nivel de vida y el aumento del tiempo libre de una población cada vez más urbana que demanda posibilidades de contacto con el medio natural, ha traído como consecuencia que la concepción de la pesca como una fórmula de contacto con la Naturaleza a través de la práctica de una actividad recreativa y de habilidad individual, haya ido ganando peso respecto a su otra consideración como fuente de alimentos, que tuvo cierta importancia en épocas pretéritas, especialmente en el medio rural. Esta evolución conceptual ha sido, evidentemente, progresiva, pero en los dos últimos decenios ha experimentado una notable aceleración. Conviene destacar, además, que en estos últimos años el número de pescadores que ejercitan su actividad en los ríos de nuestra Comunidad ha experimentado un fuerte crecimiento, alcanzando cifras cercanas a los 180.000 pescadores.

Dos factores con importante repercusión sobre la gestión de la pesca se han hecho presentes con fuerza en los últimos años. Por un lado, la toma de conciencia colectiva de que los recursos naturales son escasos, que no son ilimitados y que requieren ineludiblemente que se gestionen de manera sostenible, asegurando que su aprovechamiento en ningún caso ponga en peligro la propia persistencia del recurso. Por otro, la generalización de



procedimientos y métodos de pesca que permiten la práctica de la pesca sin que ello suponga el sacrificio de los ejemplares capturados, y que comúnmente se ha venido a llamar pesca sin muerte.

En otro orden de cosas, la tendencia general en la legislación actual en materia de conservación es la concepción unitaria y transversal de la protección de los ecosistemas, como un factor intrínseco incuestionable, de manera independiente de los usos que éstos soporten.

Con las premisas anteriores, se plantea la revisión de la legislación que regula la pesca en nuestra Comunidad partiendo de la experiencia acumulada en la aplicación de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León, definiendo de forma específica los aspectos relacionados con la gestión y la práctica de la pesca recreativa, y dejando para otros cuerpos normativos la conservación y protección global de nuestros ecosistemas, incluidos los acuáticos.

El artículo 148.1.11º de la Constitución Española otorga a las comunidades autónomas competencias exclusivas en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura y pesca fluvial. Asimismo, su artículo 45 reconoce el derecho de todos los españoles a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas, así como el deber de conservarlo y mandata a los poderes públicos a velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose para ello en la indispensable solidaridad colectiva.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye en su artículo 70.17º competencias exclusivas a la comunidad autónoma en materia de pesca fluvial y lacustre y en acuicultura, así como en materia de protección de los ecosistemas en que se desarrollen dichas actividades. Por otra parte, en el mismo artículo se otorgan también competencias exclusivas en materia de actividades recreativas y de promoción del deporte y del ocio. En el ejercicio de estas competencias, corresponden a la Comunidad de Castilla y León las potestades legislativa y reglamentaria, y la función ejecutiva incluida la inspección.

No obstante lo anterior, el Estado retiene una pluralidad de títulos competenciales que restringen y condicionan las atribuciones autonómicas, especialmente en materia de protección del medio ambiente. La presente Ley se enmarca en la normativa básica estatal en esta materia, destacando la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre, por el que se aprueba Plan estratégico del patrimonio natural y de la biodiversidad 2011-2017, y el Real Decreto 1628/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula el listado y catálogo español de especies exóticas invasoras.

Dentro de este marco competencial, la Comunidad de Castilla y León aprueba la presente Ley de Pesca, que se estructura en ocho títulos con ochenta y tres artículos, una disposición adicional, cinco disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final.

Entre los principios inspiradores de esta ley destaca especialmente el compromiso con el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y, la necesidad de que el mismo se base en una adecuada planificación. Este principio inspira e impregna la totalidad del texto normativo.



Además, y entre otros, sobresale como novedoso el objetivo de que la pesca contribuya de una manera significativa al desarrollo rural.

Se define el concepto de especie pescable, se clarifican los principios de actuación en el manejo de las especies exóticas, y se crea la novedosa figura de las Especies de Interés Preferente, estableciendo con carácter general para éstas la práctica de la pesca sin muerte, como principio de prevención para salvaguardar su adecuado estado de conservación, salvo que la aplicación de los instrumentos de planificación aseguren aquél.

La ley declara a la trucha común como Especie de Interés Preferente reconociendo de esta forma, y de manera expresa, la importancia ecológica y deportiva que esta especie reúne. Coherentemente, se reafirma la prohibición de su comercialización, que tan buenas repercusiones ha tenido desde su aplicación.

Se determinan cuáles son los requisitos necesarios para practicar la pesca en Castilla y León, y se establece la forma de acceso a los diferentes tramos de pesca. Con el objetivo de contribuir a que la pesca se convierta en una oportunidad de desarrollo en nuestra Comunidad, destaca la habilitación para crear permisos de carácter turístico, que coadyuven a dinamizar el turismo rural.

Por otro lado, se recogen en el texto legal las Aulas del Río, dando cobertura al funcionamiento de unas instalaciones desarrolladas en nuestra Comunidad que se consideran claves para el disfrute y forma de entender la actividad de la pesca para las futuras generaciones.

Asimismo, se clarifican las distintas tipologías de masas de agua, distinguiendo las aguas pescables de las que no lo son, y regulando legislativamente por vez primera la pesca en aguas privadas o de uso privativo, incluyendo los establecimientos privados de pesca intensiva.

Especial atención se ha prestado a la planificación. Se establece un sistema de carácter jerárquico, presidido por el Plan Regional de Ordenación de los Recursos Acuáticos, concebido como el instrumento de planificación estratégica de los recursos pesqueros regionales, que se desarrollará en Planes Técnicos de Gestión definidos para las distintas cuencas y subcuencas en que se configura nuestra red fluvial. Por último, se establecen Planes de Pesca específicos para los distintos tramos de pesca pública, y Planes de Aprovechamiento de las aguas de pesca privada.

Al objeto de fundamentar adecuadamente la planificación, se hace énfasis en la necesidad de establecer la Red de Seguimiento y Control de las poblaciones acuáticas de Castilla y León, que se configurará como el principal instrumento de seguimiento y evaluación del estado de las mismas.

Obviamente, la regulación del ejercicio de la pesca es el título de la ley que se implementa en mayor número de artículos, desarrollando y clarificando cuestiones como las modalidades de pesca, los procedimientos y medios de pesca permitidos o prohibidos, el establecimiento de vedas, horarios, cupos y tallas, etc., sin olvidarse de establecer un marco adecuado para la celebración de competiciones deportivas y eventos sociales referentes a la pesca.

No menos importante es establecer adecuadamente los cauces para la participación de los sectores y organizaciones sociales relacionadas con la pesca, a través de los Consejos de Pesca. A ello se dedica un importante capítulo de la ley.



También se determinan adecuadamente cuáles son los agentes de la autoridad y los agentes auxiliares de éstos, clarificando sus funciones, prerrogativas y obligaciones.

Por último, cierra la ley un Título dedicado al régimen sancionador, instrumento imprescindible para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la ley, tipificando las infracciones y sanciones, y regulando determinadas cuestiones específicas relacionadas con el procedimiento sancionador, como el comiso de los medios legales e ilegales y la creación del Registro Regional de Infractores.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto regular, sin perjuicio de la legislación civil aplicable al caso, el ejercicio de la pesca en la Comunidad de Castilla y León, con la finalidad de proteger, conservar, fomentar y aprovechar de modo sostenible sus recursos pesqueros, haciendo todo ello compatible con la conservación de los ecosistemas acuáticos.

Artículo 2. Acción de pescar

1.- Se considera acción de pescar la ejercida por las personas sobre los animales susceptibles de pesca, con el fin de su captura. A efectos de lo dispuesto en la presente ley, se considerará igualmente acción de pescar el tránsito por las masas de agua o por sus inmediaciones portando útiles de pesca, siempre y cuando éstos se encuentren dispuestos para su uso de forma inmediata e incluyan cebos o señuelos.

2.- No tendrán la consideración de acción de pescar, a efectos de esta ley y disposiciones que la desarrollen, las actividades de investigación y gestión autorizadas o realizadas por la consejería competente en materia de pesca.

Artículo 3. Del ejercicio de la pesca

Podrá realizar el ejercicio de la pesca toda persona que cumpla los requisitos establecidos en la presente ley y en las disposiciones que la desarrollen.

Artículo 4. Principios inspiradores

Son principios inspiradores de la presente ley, que deberán regir la actuación de todos los poderes públicos en el ejercicio de sus respectivas competencias en la Comunidad de Castilla y León, los siguientes:

- El aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros, a través de la planificación de su aprovechamiento y utilización ordenada.
- La preservación de la diversidad genética de las poblaciones autóctonas de la fauna acuática.
- La contribución al mantenimiento de los ecosistemas acuáticos.
- El fomento de los recursos pesqueros de la Comunidad de Castilla y León.



- La promoción de la pesca y, en especial, de la pesca sin muerte.
- La garantía de acceso al ejercicio de la pesca.
- El fomento de la investigación, formación y divulgación de las materias referentes a la pesca y a la conservación de los ecosistemas acuáticos.
- La actuación coordinada entre las administraciones competentes en todo lo relativo al medio acuático, al objeto de la consecución de los fines perseguidos por esta ley.
- Contribuir a que la pesca sea una actividad de ocio y deportiva en la naturaleza y contribuya al desarrollo rural de la Comunidad de Castilla y León.
- El fomento de la participación ciudadana en el respeto a los preceptos de esta ley y en la consecución de sus objetivos.

TÍTULO II

DE LAS ESPECIES

CAPÍTULO I

DE LAS ESPECIES OBJETO DE PESCA

Artículo 5. Especies pescables

1.- A los efectos de lo establecido en la presente ley y en las normas que la desarrollen, podrán ser objeto de pesca las especies que, mediante orden, se declaren como pescables. El resto tendrán la consideración de no pescables.

2.- Las especies no pescables se devolverán inmediatamente a las aguas de procedencia, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 6. Especies exóticas

1.- Tendrán la consideración de especies exóticas invasoras aquéllas que sean declaradas como tales por la legislación vigente en materia de conservación de la biodiversidad. Podrán ser objeto de medidas de gestión de pesca en las condiciones que se determinen reglamentariamente, dentro del marco que se establezca en la referida normativa. Las especies exóticas invasoras no se devolverán a las aguas cuando así lo establezca la legislación vigente en materia de conservación de la biodiversidad.

2.- Las especies exóticas que no tengan carácter invasor podrán ser declaradas especies pescables.

Artículo 7. Especies de Interés Preferente

1.- Tendrán la consideración de Especies de Interés Preferente, a los efectos previstos en la presente ley y disposiciones que la desarrollen, aquellas especies autóctonas pescables con especial valor ecológico o deportivo, para las que resulte procedente la adopción de medidas especiales de conservación o de regulación de su aprovechamiento, que sean declaradas como tales.



2.- Con carácter general, en las aguas en las que las Especies de Interés Preferente estén presentes de forma significativa, la pesca de las mismas se practicará en la modalidad de pesca sin muerte, salvo que los instrumentos de planificación previstos en la presente ley aseguren que un aprovechamiento convenientemente regulado no pone en peligro su estado de conservación..

3.- Se declara a la trucha común (*Salmo trutta*) como Especie de Interés Preferente en Castilla y León.

4.- La consejería competente en materia de pesca, oído el Consejo de Pesca de Castilla y León, podrá declarar mediante orden otras Especies de Interés Preferente.

CAPÍTULO II

DE LOS EJEMPLARES DE PESCA

Artículo 8. Definición

Son ejemplares de pesca los individuos pertenecientes a las especies que hayan sido declaradas como pescables de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente ley.

Artículo 9. Propiedad de los ejemplares de pesca

Cuando la acción de pescar se ajuste a lo dispuesto en esta ley y las normas que la desarrollen, el pescador adquiere la propiedad de los ejemplares de pesca desde el momento de su captura.

CAPÍTULO III

DE LA COMERCIALIZACIÓN

Artículo 10. Comercialización de especies pescables

1.- Se prohíbe la comercialización de la trucha común en la Comunidad de Castilla y León.

2.- La Junta de Castilla y León podrá prohibir la comercialización, mediante Decreto, de otras especies pescables en la Comunidad de Castilla y León.

3.- No se entenderá como comercialización, a los efectos previstos en la presente ley y disposiciones que la desarrollen, los intercambios o transacciones entre administraciones competentes en materia de pesca para llevar a cabo repoblaciones y sueltas que se deriven de acuerdos de colaboración suscritos entre aquéllas.

TÍTULO III

DEL PESCADOR

Artículo 11. Definición de pescador

Es pescador quien cumple los requisitos establecidos para el ejercicio de la pesca.



CAPÍTULO I

DE LOS REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA PESCA

Artículo 12. Documentación

1.- Para ejercitar legalmente la pesca, el pescador deberá estar en posesión de la siguiente documentación:

- a) Licencia de pesca en vigor, salvo en los casos previstos en los artículos 26 y 46.
- b) Documento válido para acreditar la identidad.
- c) Permiso de pesca o pase de control correspondiente al tipo de tramo de pesca, en su caso.
- d) En aguas de pesca privada, autorización del titular o arrendatario del derecho de pesca.
- e) Demás documentos, permisos o autorizaciones exigidos en esta ley y disposiciones que la desarrollen.

2.- El pescador deberá portar la citada documentación, copia auténtica de la misma, u otro sistema debidamente autorizado que acredite su posesión, durante el ejercicio de la pesca.

3.- El pescador estará obligado a mostrar a los agentes de la autoridad, o a los agentes auxiliares, la documentación legalmente exigida, cuando le sea requerida.

Artículo 13. Licencia de pesca

1.- La licencia de pesca es el documento personal e intransferible que acredita la habilitación de su titular para practicar la pesca en la Comunidad de Castilla y León.

2.- La licencia será otorgada por la consejería competente en materia de pesca. Las clases de licencia, su vigencia y el procedimiento para su expedición se determinarán reglamentariamente.

3.- La Administración de la Comunidad de Castilla y León podrá establecer convenios con otras comunidades autónomas que faciliten la obtención de las respectivas licencias.

4.- Igualmente la citada Administración podrá establecer acuerdos con otras comunidades autónomas con las que comparta masas de aguas, de forma que sea posible la práctica de la pesca en dichas masas de agua compartidas mediante la posesión de una sola de las licencias.

5.- La licencia de pesca podrá ser anulada o suspendida por tiempo determinado, como consecuencia de expediente sancionador, en los supuestos establecidos en la presente ley y demás disposiciones vigentes. En estos casos, el titular de la licencia no podrá solicitar ni obtener una nueva en tanto esté vigente la inhabilitación.

Artículo 14. Permiso de pesca

1.- Se entiende por permiso de pesca la acreditación nominal, individual e intransferible, que habilita para pescar en un coto, otorgada por la consejería competente en materia de pesca.



2.- Con carácter general, la adjudicación de los permisos se efectuará basándose en el principio de igualdad de oportunidades y tras la adecuada publicidad de la oferta disponible y del procedimiento de solicitud y adjudicación. No obstante, y con la finalidad de la promoción del turismo, se podrá reservar un porcentaje de los permisos para su adjudicación entre empresas turísticas debidamente registradas conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, de acuerdo con la regulación que se establezca reglamentariamente.

Artículo 15. Tipos de Permisos

Reglamentariamente se determinarán los diferentes tipos de permisos de pesca y el procedimiento para su expedición, así como su importe, en función de la modalidad de pesca, las especies y cupos autorizados, la intensidad de la gestión y vigilancia requeridas u otras condiciones especiales de los diferentes cotos de pesca. En cualquier caso, se establecerá un régimen económico que favorezca la práctica de la pesca sin muerte.

Artículo 16. Pases de control

1.- El pase de control es la acreditación nominal, individual e intransferible expedida por la consejería competente en materia de pesca, que habilita para pescar en Escenarios Deportivo-Sociales de Pesca y Masas de Agua en Régimen Especial que así se determinen.

2.- La adjudicación de los pases de control se efectuará basándose en el principio de igualdad de oportunidades y se realizará por el procedimiento que reglamentariamente se determine.

CAPÍTULO II

DE LAS ASOCIACIONES DE PESCADORES

Artículo 17. Asociaciones de Pescadores

1.- A los efectos de la presente ley y disposiciones que la desarrollen, tendrán la consideración de Asociaciones de pescadores aquéllas constituidas legalmente en el territorio de Castilla y León, que tengan recogido entre sus fines estatutarios el fomento de la práctica de la pesca y la contribución al aprovechamiento ordenado y sostenible de los recursos pesqueros de la Comunidad.

2.- La Federación Castellano Leonesa de Pesca y Casting tendrá el tratamiento que esta ley y disposiciones que la desarrollen otorgue a las Asociaciones de pescadores.

Artículo 18. Asociaciones Colaboradoras de Pesca

1.- La consejería competente en materia de pesca podrá otorgar la condición de Asociación Colaboradora de Pesca a aquellas asociaciones de pescadores que, teniendo capacidad y recursos adecuados, acrediten la realización de actividades o inversiones a favor de la consecución de los fines establecidos en la presente ley.

2.- Los requisitos necesarios para la obtención de la condición de Asociación Colaboradora de Pesca, el procedimiento para su declaración, así como las condiciones para la conservación o pérdida de tal condición, se determinarán reglamentariamente.



TÍTULO IV DE LAS MASAS DE AGUA

Artículo 19. Definición

A los efectos de la presente ley y disposiciones que la desarrollen, se entiende por masas de agua a los manantiales, arroyos, ríos, embalses, pantanos, canales, acequias, lagos, lagunas, charcas, balsas, estanques, depósitos o cualquier otro curso o acumulación de agua, de características similares, cualquiera que sea su denominación.

CAPÍTULO I DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS MASAS DE AGUA

Artículo 20. Clasificación de las masas de agua por sus especies predominantes

1.- Las masas de agua de la Comunidad de Castilla y León, en función de las especies que las habitan se clasifican en aguas trucheras y aguas no trucheras.

2.- Tendrán la consideración de aguas trucheras, a los efectos de lo previsto en la presente ley y disposiciones que la desarrollen, las que así sean declaradas por la consejería competente en materia de pesca por ser la trucha común la especie pescable de mayor interés, o por su elevada potencialidad para albergar a dicha especie.

3.- El resto de las aguas tendrán la consideración de aguas no trucheras.

Artículo 21. Clasificación de las masas de agua por su régimen de aprovechamiento

Las masas de agua de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos de su aprovechamiento pesquero, se clasifican en aguas pescables y no pescables.

CAPÍTULO II AGUAS PESCABLES

Artículo 22. Aguas pescables

Las aguas pescables se clasifican en las siguientes categorías:

- a) Aguas de Acceso Libre
- b) Cotos de Pesca
- c) Escenarios Deportivo-Sociales
- d) Aguas de pesca privada
- e) Aguas en Régimen Especial

Artículo 23. Aguas de Acceso Libre

1.- Son Aguas de Acceso Libre todas las masas de agua pescables que no hayan sido encuadradas en otras categorías de las previstas en la presente ley y no requerirán declaración explícita de la consejería competente en materia de pesca.



2.- Para el ejercicio de la pesca en las Aguas de Acceso Libre únicamente se requiere estar en posesión de la licencia de pesca y del documento acreditativo de la identidad, sin otras limitaciones que las establecidas en la presente Ley y disposiciones que la desarrollen.

3.- El régimen de aprovechamiento de las Aguas de Acceso Libre será regulado en el correspondiente Plan de Pesca que le sea de aplicación o, en su defecto, en la Orden de Pesca.

Artículo 24. Cotos de Pesca

1.- Son Cotos de Pesca aquellas masas de agua así declaradas por la consejería competente en materia de pesca, en los que el acceso estará limitado y será preceptivo disponer para el ejercicio de la pesca, además de la licencia correspondiente, de un permiso de pesca.

2.- El régimen de aprovechamiento de los cotos de pesca vendrá establecido en el correspondiente Plan de Pesca.

3.- Los Cotos de Pesca se clasificarán, por su forma de aprovechamiento, en:

- a) Cotos en Régimen Natural: Son aquellos cotos en los que la pesca se realizará sobre las poblaciones existentes.
- b) Cotos en Régimen Intensivo: Son aquellos cotos en los que, con la finalidad de dar respuesta a una fuerte demanda social de pesca, se realizan en ellos sueltas periódicas de ejemplares para su pesca inmediata.

4.- Los cotos de pesca podrán clasificarse, además, en función de la intensidad de la gestión requerida, en diferentes categorías que se establecerán reglamentariamente.

Artículo 25. Escenarios Deportivo-Sociales de Pesca

1.- Tendrán la consideración de Escenarios Deportivo-Sociales de Pesca aquellas masas de agua así declaradas por la consejería competente en materia de pesca, con las siguientes finalidades prioritarias:

- a) Celebración de competiciones oficiales de pesca.
- b) Celebración competiciones no oficiales y otros eventos de pesca de carácter social.

2.- La pesca con caña en los Escenarios Deportivo-Sociales se realizará siempre en la modalidad de pesca sin muerte.

3.- Reglamentariamente se establecerá el régimen de acceso a los mismos.

4.- En los escenarios deportivo-sociales, en los que así se determine, será necesario disponer de un pase de control.

Artículo 26. Aguas de pesca privada

1.- La consejería competente en materia de pesca podrá autorizar, a petición de su titular, la pesca en las aguas calificadas como privadas por la normativa vigente en materia de aguas, de acuerdo con las prescripciones establecidas en el correspondiente Plan de Aprovechamiento, que deberá ser presentado por el titular y autorizado por la consejería.



2.- La pesca en estas aguas requerirá, además de la licencia correspondiente, de la autorización de su titular.

3.- El titular de las aguas de pesca privada facilitará el acceso a las mismas al personal de la consejería competente en materia de pesca, la cual podrá establecer medidas de seguimiento y control de los planes aprobados.

4.- Los establecimientos privados de pesca en régimen intensivo instalados sobre charcas, estanques o masas de agua similares que cuenten con la correspondiente concesión de uso privativo, serán objeto de regulación específica de forma que se garantice adecuadamente la procedencia de los ejemplares, las medidas adoptadas para evitar escapes a los cauces naturales y los aspectos relativos a la sanidad animal. Para la práctica de la pesca en estos establecimientos, no será preciso estar en posesión de la licencia de pesca.

Artículo 27. Aguas en Régimen Especial

1.- Son Aguas en Régimen Especial aquellas masas de agua declaradas como tales por la consejería competente en materia de pesca por causas justificadas, cuyo régimen para la práctica de la pesca responda a determinadas especificaciones, distintas a las establecidas con carácter general para las categorías anteriores.

2.- En las aguas en régimen especial, en las que así se determine, será necesario disponer de un pase de control.

CAPÍTULO III

AGUAS NO PESCABLES

Artículo 28. Aguas No Pescables

A los efectos de lo expresado en la presente ley y disposiciones que la desarrollen, serán Aguas No Pescables:

- a) Los Refugios de Pesca
- b) Los Vedados
- c) Otras aguas por razón de sitio

Artículo 29. Refugios de Pesca

1.- Son Refugios de Pesca aquellas masas de agua declaradas como tales por la consejería competente en materia de pesca en las que por razones biológicas, científicas o educativas sea preciso asegurar la conservación de determinadas especies, subespecies, razas, variedades genéticas o comunidades de la fauna acuática, y la práctica de la pesca resulte incompatible con tal finalidad.

2.- En estas masas de agua el ejercicio de la pesca estará prohibido con carácter permanente, mientras se mantengan los valores y circunstancias que motivaron su declaración.



Artículo 30. Vedados

Serán Vedados aquellas masas de agua así declaradas por la consejería competente en materia de pesca en las que por razones de orden técnico, biológico o de interés público sea conveniente prohibir el ejercicio de la pesca de determinadas especies con carácter temporal.

Artículo 31. Otras Aguas No Pescables por razón de sitio

Son Aguas No Pescables las masas de agua en las que por razones de sitio o distancia se prohíbe el ejercicio de la pesca en la presente ley y disposiciones que la desarrollen.

CAPÍTULO IV

DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS MASAS DE AGUA

Artículo 32. Señalización de las masas de agua

1.- Reglamentariamente se determinarán las masas de aguas que serán señalizadas en materia de regulación del ejercicio de la pesca, así como las características de las señales o carteles correspondientes.

2.- Queda prohibido dañar, alterar, destruir o eliminar la referida señalización.

3.- La falta de señalización no será eximente de la responsabilidad por incumplimiento de lo previsto en esta ley o en sus normas de desarrollo.

TÍTULO V

DE LA PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PESCA

CAPÍTULO I

DE LA PLANIFICACIÓN

Artículo 33. Planificación

1.- La consejería competente en materia de pesca planificará la gestión y el aprovechamiento de los recursos pesqueros al objeto de asegurar su sostenibilidad, de acuerdo con los principios recogidos en el artículo 4 de la presente ley y en la normativa en materia de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.

2.- La planificación de los recursos pesqueros se basará en el conocimiento científico de las poblaciones acuáticas, así como de los demás factores hidrobiológicos, ecológicos, sociales y de cualquier otro orden que interactúan sobre aquéllos.

Artículo 34. Instrumentos de planificación de la gestión

1.- Los instrumentos de planificación de la gestión de los recursos pesqueros serán los siguientes:

- a) Plan Regional de Ordenación de los Recursos Acuáticos.



- b) Planes Técnicos de Gestión de Cuenca.
- c) Planes de Pesca y Planes de Aprovechamiento de aguas de pesca privada.

2.- Tales instrumentos de planificación se configuran como un sistema de carácter jerárquico, de tal manera que cada instrumento desarrollará las directrices establecidas en el instrumento de rango superior. No obstante, la ausencia del nivel de planificación superior no impedirá planificar la gestión mediante los restantes instrumentos de planificación.

Artículo 35. Plan Regional de Ordenación de los Recursos Acuáticos

1.- La consejería competente en materia de pesca elaborará el Plan Regional de Ordenación de los Recursos Acuáticos (en lo sucesivo, PORA), que se configura como el instrumento de planificación estratégica para la gestión de los recursos pesqueros de la Comunidad de Castilla y León, y determinará los criterios generales para la protección, mejora, fomento y aprovechamiento sostenible de los mismos de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley.

2.- El PORA tendrá la consideración de Plan Regional de ámbito sectorial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León. Su procedimiento de aprobación y su eficacia jurídica serán los determinados en aquélla, debiéndose someter, con carácter preceptivo, a informe de los Consejos de Pesca.

3.- El PORA establecerá la Red de Seguimiento y Control de las poblaciones acuáticas de Castilla y León, que se configurará como el principal instrumento de seguimiento y evaluación del estado de las mismas.

4.- El PORA definirá las diferentes cuencas y subcuencas pesqueras de Castilla y León, a los efectos de su planificación detallada a través de los Planes Técnicos de Gestión de Cuenca.

Artículo 36. Contenido y vigencia del PORA

1.- El PORA contendrá, al menos:

- a) Programa de salmónidos.
- b) Programa de ciprínidos y otras especies pescables.
- c) Programa de especies exóticas.
- d) Programa de conservación y mejora del hábitat fluvial.
- e) Programa de educación y sensibilización ambiental en materia de pesca.
- f) Programa de valorización de la pesca como instrumento de desarrollo rural.

2.- La vigencia del PORA se establece en diez años, transcurridos los cuales será objeto de revisión. No obstante, la vigencia del PORA se entenderá prorrogada hasta la aprobación definitiva de la revisión.

3.- De igual manera se procederá a la revisión total o parcial del PORA si, como consecuencia de los resultados del seguimiento establecido en el punto tercero del artículo 35, se detectase un cambio significativo del estado de las poblaciones pesqueras respecto a las existentes en el momento de su aprobación.



Artículo 37. Planes Técnicos de Gestión de Cuenca

1.- Los Planes Técnicos de Gestión de Cuenca son los estudios técnicos en los que se establece la ordenación y gestión de la pesca para cada una de las cuencas y subcuencas establecidas en el PORA.

2.- Los Planes Técnicos de Gestión de Cuenca definirán los distintos tramos en que se subdividirá la misma a los efectos del ejercicio de la pesca.

3.- La consejería competente en materia de pesca aprobará los Planes Técnicos de Gestión de Cuenca de acuerdo con los criterios, prescripciones y plazos de vigencia establecidos en el PORA y en sus correspondientes Programas, debiéndose someter, con carácter preceptivo, a informe del Consejo Territorial de Pesca afectado.

4.- Tendrá carácter prioritario la elaboración de los Planes Técnicos de Gestión de las cuencas que alberguen especies de interés preferente así como aquellas otras que tengan una importancia pesquera relevante.

Artículo 38. Planes de Pesca

1.- Cada uno de los tramos definidos en los Planes Técnicos de Gestión de Cuenca contará con el correspondiente Plan de Pesca, que definirá las condiciones técnicas precisas en que se desarrollará la práctica de la pesca.

2.- Estos Planes de Pesca serán elaborados y aprobados por la consejería competente en materia de pesca, con el plazo de vigencia establecido en el correspondiente Plan Técnico de Gestión de Cuenca, debiéndose someter, con carácter preceptivo, a informe del Consejo Territorial de Pesca afectado.

Artículo 39. Planes de Aprovechamiento de aguas de pesca privada

1.- Los Planes de Aprovechamiento son los instrumentos técnicos que definirán las condiciones en que se desarrollará la práctica de la pesca en las aguas de pesca privada.

2.- El Plan de Aprovechamiento deberá ser presentado por el titular y aprobado, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos, por la consejería competente en materia de pesca.

3.- Su contenido, requisitos técnicos y otras características se establecerán reglamentariamente.

CAPÍTULO II

DE LA ORDEN DE PESCA

Artículo 40. Orden de Pesca

1.- La consejería competente en materia de pesca, mediante Orden, establecerá las normas reguladoras de la pesca en la Comunidad en consonancia con lo previsto en los instrumentos de planificación vigentes, debiéndose someter, con carácter preceptivo, a informe de los Consejos de Pesca.



2.- La citada orden contendrá, al menos:

- Los periodos hábiles, y sus excepciones, para la pesca de las diferentes especies.
- Las determinaciones para el ejercicio de la pesca que se deriven de los Planes de Pesca elaborados conforme a lo previsto en el artículo 38.
- Las modificaciones puntuales que, por causas sobrevenidas, deban realizarse respecto a lo previsto en los Planes de Pesca.
- La regulación de la pesca en los tramos que no cuenten con Plan de Pesca vigente de conformidad con lo establecido, en su caso, en los instrumentos de planificación jerárquicamente superiores.

CAPÍTULO III DE LA GESTIÓN

Artículo 41. Gestión del hábitat

1.- La consejería competente en materia de pesca fomentará la mejora del hábitat, de manera compatible e integrada con el objetivo global de la conservación de los ecosistemas acuáticos, y en coordinación con las demás administraciones competentes.

2.- Dicha labor se realizará tanto mediante acciones directas como mediante la emisión de informes previos a la autorización de actuaciones que puedan conllevar una repercusión negativa sobre los recursos pesqueros.

3.- Especial importancia tendrán las labores destinadas a la protección y regeneración de frezaderos, y a la eliminación de obstáculos y agresiones al hábitat acuático.

Artículo 42. Seltas

1.- Se entiende por suelta la liberación de ejemplares vivos de especies pescables para su captura inmediata o en un corto lapso de tiempo, con objeto de atender a la demanda de pesca.

2.- Solamente podrá realizar sueltas la consejería competente en materia de pesca, salvo en los establecimientos privados de pesca en régimen intensivo debidamente autorizados para ello, donde podrán realizarlas los titulares de los mismos.

3.- Las sueltas sólo podrán realizarse con ejemplares procedentes de Centros de Acuicultura debidamente autorizados, en buen estado sanitario, morfológicamente bien formados y cuya dotación genética no interfiera negativamente con la de las poblaciones de la cuenca o subcuenca correspondiente.

Artículo 43. Repoblaciones

1.- A los efectos de lo establecido en la presente ley y normas que la desarrollen, se entenderá por repoblación la introducción en el medio natural de ejemplares vivos con objeto de reforzar o equilibrar las poblaciones existentes o de recuperar poblaciones desaparecidas.

2.- Solamente podrá realizar repoblaciones la consejería competente en materia de pesca, y siempre de conformidad con los criterios establecidos en los instrumentos de planificación previstos en la presente ley.



3.- La consejería competente en materia de pesca podrá disponer de Centros de Acuicultura propios con la finalidad de contar con ejemplares de repoblación de las especies de singular importancia con plenas garantías genéticas.

4.- Las repoblaciones sólo podrán hacerse con ejemplares en buen estado sanitario, morfológicamente bien formados y que procedan de reproductores autóctonos de la cuenca o subcuenca correspondiente o bien cuya dotación genética se adecue a las de las poblaciones de la cuenca o subcuenca correspondiente.

CAPÍTULO IV

DE LA PROMOCIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE PESCA

Artículo 44. De la promoción de la pesca

1.- La consejería competente en materia de pesca promoverá un mejor conocimiento por parte del conjunto de la sociedad sobre la actividad de la pesca y, en particular, sobre los aspectos ecológicos, sociales y económicos que la misma conlleva.

2.- La Administración de Castilla y León realizará las acciones necesarias para favorecer la consideración de la pesca como un recurso de desarrollo rural, especialmente mediante el desarrollo de un turismo ligado a la práctica de la misma.

Artículo 45. Formación y divulgación

1.- La consejería competente en materia de pesca fomentará la formación y divulgación en los aspectos relativos a la práctica de la pesca, así como el conocimiento y respeto de los ecosistemas acuáticos.

2.- La programación de la educación ambiental promovida por los poderes públicos integrará entre sus objetivos la consecución de los fines y principios inspiradores de la presente ley.

3.- La consejería competente en materia de pesca, por sí misma o en colaboración con otros organismos, entidades o instituciones, promoverá la realización de eventos sociales o actividades formativas dirigidas a la plasmación de los fines y principios inspiradores expresados en esta ley.

4.- Tendrá carácter preferente la formación de los pescadores noveles y la promoción y divulgación de la pesca sin muerte.

Artículo 46. Aulas del Río

1.- A los efectos de esta ley, las Aulas del Río son los centros formativos establecidos por la consejería competente en materia de pesca, estando especialmente dirigidas a los pescadores noveles.

2.- Las Aulas del Río podrán disponer de masas de agua de uso exclusivo para el desarrollo de sus programas formativos.

3.- Se determinarán reglamentariamente los programas formativos, los requisitos necesarios para el acceso y el régimen de funcionamiento de las Aulas del Río. Para la práctica de la pesca en estos centros, no será preciso estar en posesión de la licencia de pesca.



Artículo 47. Investigación y análisis

1.- La consejería competente en materia de pesca impulsará la mejora del conocimiento de la etología y la dinámica de poblaciones de las especies de la fauna acuática, en especial de las pescables, priorizando la investigación relativa a las especies declaradas de Interés Preferente. Igualmente será prioritario el análisis de los efectos sobre los ecosistemas acuáticos que pudieran provocar las especies exóticas invasoras.

2.- Paralelamente, la consejería competente en materia de pesca profundizará en el mejor conocimiento del colectivo de los pescadores castellanos y leoneses, y de sus inquietudes.

3.- Para el logro de estos objetivos, podrá recabarse la colaboración del conjunto de las administraciones públicas y de los pescadores.

TÍTULO VI

DEL EJERCICIO DE LA PESCA

CAPÍTULO I

DE LAS MODALIDADES DE PESCA

Artículo 48. Formas de practicar la pesca

En función del tratamiento dado a las capturas y con independencia de las artes o medios utilizados, se distingue, a los efectos de la presente ley y disposiciones que la desarrollen, entre práctica de pesca con muerte y sin muerte.

Artículo 49. Pesca con muerte

Se entiende por pesca con muerte aquella en la que el pescador, utilizando cualquiera de las artes o técnicas legalmente permitidas, retiene las capturas que obtiene.

Artículo 50. Pesca sin muerte

1.- Tiene la consideración de pesca sin muerte la realizada de forma tal que los ejemplares capturados son devueltos vivos al agua de procedencia inmediatamente, causándoles el mínimo daño posible.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá también como pesca sin muerte aquella que, debidamente autorizada, se realice reteniendo en vivo los ejemplares capturados con el objeto de devolverlos a las aguas de procedencia al finalizar la acción de pescar. En ningún caso la retención podrá afectar a ejemplares de salmónidos.

3.- Reglamentariamente se establecerán las artes, técnicas, métodos y medios que deberán utilizarse en la práctica de la pesca sin muerte para permitir la supervivencia de los ejemplares previamente capturados.

4.- La pesca sin muerte no podrá practicarse sobre las especies exóticas invasoras.



CAPÍTULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS DE PESCA

Artículo 51. Uso de la caña y elementos auxiliares

1.- Cada pescador podrá utilizar simultáneamente una sola caña en aguas trucheras, y un máximo de dos cañas en aguas no trucheras, de acuerdo con las condiciones que se fijen reglamentariamente.

2.- Como elementos auxiliares para la extracción de las capturas únicamente se podrá emplear la sacadera y aquellos otros elementos auxiliares que se establezcan reglamentariamente, que sólo podrán utilizarse en la pesca con caña para extraer las capturas efectuadas con aquélla, estando prohibido su uso independiente como arte o medio de pesca.

3.- La distancia mínima entre pescadores, que sólo será exigible cuando uno de ellos así lo requiera y reconociendo la preferencia a quien primero haya accedido al lugar, será de treinta metros en aguas trucheras y de diez metros en aguas no trucheras.

Artículo 52. Uso del retel

1.- El uso del retel únicamente estará permitido para la pesca de cangrejos.

2.- El número máximo de reteles por pescador, sus dimensiones y la separación entre los mismos se determinarán reglamentariamente.

Artículo 53. Aparatos de flotación

Con carácter general, se permite la pesca desde aparatos de flotación en las aguas pescables embalsadas, siempre que el uso de los mismos esté autorizado por la administración competente en materia de navegación y no se encuentre prohibido expresamente en el Plan de Pesca del tramo correspondiente.

Artículo 54. Cebado de las aguas

1.- Queda prohibido el cebado de las aguas declaradas trucheras.

2.- Se permite con carácter general el cebado de las aguas no trucheras durante el ejercicio de la pesca, siempre y cuando se practique en la modalidad de pesca sin muerte. No obstante, a través de los instrumentos de planificación de la gestión se podrán delimitar determinadas masas de agua no trucheras en las que no se permitirá el cebado de las aguas.

3.- Reglamentariamente se determinarán las condiciones que deberá cumplir el cebado de las aguas, en los casos en que esté permitido.

Artículo 55. Medios y procedimientos prohibidos

1.- Con carácter general, está prohibido durante el ejercicio de la pesca el uso de:

- a) Explosivos y sustancias químicas que al contacto del agua produzcan explosión.
- b) Sustancias venenosas, paralizantes, tranquilizantes, o desoxigenadoras de las aguas.



- c) Aparatos electrocutantes o paralizantes.
- d) Fuentes luminosas artificiales como medio de atracción o paralización de los ejemplares de pesca.
- e) Armas de fuego o de gas comprimido.
- f) Aparatos punzantes como arpones, flechas, garras, garfios o bicheros.
- g) Artes de tirón y de ancla, cualquiera que sea su forma.
- h) Cordelillos y sedales durmientes.
- i) Redes y demás artes no selectivas.
- j) Garlitos, nasas, butrones y artilugios similares.

2.- Asimismo está prohibida:

- a) La instalación de barreras, empalizadas o la construcción de cualquier tipo de obstáculo que sirva como medio directo o indirecto de pesca.
- b) La alteración de los cauces o caudales para facilitar la pesca.
- c) La pesca al robo, esto es, trabando intencionadamente el arte en cualquier parte del cuerpo del pez.
- d) La pesca a mano.
- e) La pesca subacuática.

3.- Igualmente, queda prohibido espantar los ejemplares de pesca para facilitar su captura o impedir la misma por otro pescador.

4.- Reglamentariamente se podrán prohibir otros instrumentos, artes, aparatos o procedimientos por su carácter lesivo para la fauna acuática

Artículo 56. Cebos y señuelos prohibidos

1.- Se prohíbe en todas las aguas de la Comunidad de Castilla y León el empleo como cebo del pez vivo.

2.- Se prohíbe el empleo de cualquier clase de huevos, o cualquier fase de desarrollo de animales que no pertenezcan a la fauna local.

3.- Queda prohibida la utilización de señuelos que precisen el uso de pilas o baterías.

4.- Reglamentariamente se podrá prohibir cualquier otro cebo o señuelo que, por su carácter lesivo o por otras cuestiones de carácter técnico, se considere necesario.

CAPÍTULO III

DE LAS LIMITACIONES DE CARÁCTER BIOLÓGICO

Artículo 57. Periodos y días hábiles

1.- La consejería competente en materia de pesca establecerá en la Orden de Pesca los periodos hábiles para cada especie que regirán con carácter general, así como las excepciones a los mismos en determinadas masas de agua, en función de la planificación efectuada.



2.- Los instrumentos de planificación fijarán los días hábiles de pesca para cada tramo de pesca.

Artículo 58. Horario de pesca

1.- Con carácter general la pesca sólo podrá practicarse en el periodo comprendido desde una hora antes de la salida del sol hasta una hora después de su puesta.

2.- Reglamentariamente se determinarán los casos y condiciones en los que, con carácter excepcional, se podrá pescar fuera del horario general.

Artículo 59. Tallas

1.- Se entenderá por talla de peces y cangrejos la distancia existente entre el extremo anterior de la cabeza y el punto medio posterior de la cola extendida.

2.- Deberán ser devueltos inmediatamente a las aguas de procedencia, procurando causarles el menor daño posible, todos los ejemplares cuya talla no cumpla las determinaciones de los correspondientes Planes de Pesca.

Artículo 60. Cupos de captura

1.- Los instrumentos de planificación establecerán los cupos de captura por pescador y día en las diferentes masas de agua y para las diferentes especies. En ningún caso se podrán acumular los cupos diarios correspondientes a distintos tramos de pesca.

2.- Reglamentariamente se determinarán los casos y condiciones en las que, más allá del cupo establecido, se podrá autorizar la retención en vivo de los ejemplares de pesca capturados.

Artículo 61. Adopción de medidas urgentes

Cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, la consejería competente en materia de pesca podrá adoptar, previos los informes o asesoramientos que estime oportunos, las siguientes medidas urgentes:

- a) Variar los períodos hábiles establecidos.
- b) Establecer la veda total o parcial en determinadas masas de agua.
- c) Establecer limitaciones respecto de los métodos de pesca, cebos y cupos para determinadas especies, masas de agua o épocas.
- d) Tomar cualquier otra medida de gestión que se estime oportuna.

CAPÍTULO IV

DE LAS PROHIBICIONES POR RAZÓN DE SITIO

Artículo 62. Pozas aisladas

Se prohíbe pescar con caña en pozas aisladas como consecuencia de la disminución de caudal en las masas de agua.



Artículo 63. Canales de derivación

Se prohíbe pescar con caña en los canales de derivación cuya anchura sea menor de un metro o cuya profundidad sea menor de veinte centímetros.

Artículo 64. Presas y pasos piscícolas

1.- Se prohíbe el ejercicio de la pesca con caña en una distancia de quince metros aguas abajo de presas y de otras obras hidráulicas, cuando así se señalice expresamente.

2.- Se prohíbe el ejercicio de la pesca en las escalas de peces y a una distancia inferior a los quince metros de la entrada y salida de las mismas.

3.- La distancia a que se refieren los apartados anteriores se medirá desde el pie del obstáculo hasta el lugar donde se encuentre el cebo o señuelo.

CAPÍTULO V

DE LAS AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES

Artículo 65. Autorizaciones excepcionales

1.- La consejería competente en materia de pesca podrá autorizar excepciones a las limitaciones y prohibiciones recogidas en la presente ley y normativa que la desarrolle. Estas excepciones se podrán autorizar cuando concurra alguna de las circunstancias o condiciones siguientes:

- a) Que se deriven efectos perjudiciales para la salud y seguridad de las personas.
 - b) Que se deriven efectos perjudiciales para especies catalogadas o sus hábitats naturales.
 - c) Para prevenir perjuicios importantes a la pesca y la calidad de las aguas.
 - d) Para combatir enfermedades o epizootias que afecten a las especies de la fauna acuícola.
 - e) Para prevenir daños a instalaciones, infraestructuras o bienes.
 - f) Cuando sea necesario por razones de investigación, control poblacional, divulgación, repoblación o reintroducción o cuando se precise para procesos de cría en cautividad autorizados.
- 2.- La autorización deberá ser motivada y singularizada, y especificar:
- a) El objetivo o razón de la acción.
 - b) Las especies a que se refiera.
 - c) Los medios, sistemas o métodos a emplear y sus límites, así como el personal necesario y su cualificación, en su caso.
 - d) Las condiciones de riesgo y las circunstancias de tiempo y lugar.
 - e) Los controles que se ejercerán, en su caso.



CAPÍTULO VI

DE LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS Y EVENTOS SOCIALES DE PESCA

Artículo 66. Competiciones deportivas y eventos sociales de pesca

1.- Con carácter general, la reserva de tramos para la celebración de competiciones deportivas y eventos sociales de pesca únicamente podrá realizarse en los Escenarios Deportivo-Sociales de Pesca.

2.- Excepcionalmente, cuando la magnitud de la competición lo requiera, la consejería competente en materia de pesca podrá autorizar la celebración de competiciones en otro tipo de aguas pescables, dando la oportuna publicidad.

3.- La consejería competente en materia de pesca podrá organizar y promover la celebración de eventos de pesca en las aguas pescables de la Comunidad cuya finalidad sea la formación, fomento y divulgación de la pesca.

TÍTULO VII

DE LA ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS CONSEJOS DE PESCA

Artículo 67. El Consejo de Pesca de Castilla y León

1.- El Consejo de Pesca de Castilla y León es el órgano asesor de la consejería competente en materia de pesca con la finalidad de ayudar a la consecución de los fines establecidos en la presente ley.

2.- El Consejo de Pesca de Castilla y León será consultado en todos aquellos asuntos sobre los que la consejería competente en materia de pesca considere oportuno su asesoramiento, en aquellas cuestiones de carácter general que afecten a la actividad de la pesca y, preceptivamente, con carácter previo a la aprobación del PORA.

3.- La consejería competente en materia de pesca informará al Consejo de Pesca de Castilla y León sobre aquellas cuestiones que hayan tenido o puedan tener especial relevancia en el ámbito de la pesca en la Comunidad de Castilla y León, así como de las medidas que, con carácter urgente, se hayan tenido que adoptar desde la celebración de la última sesión del Consejo.

4.- Reglamentariamente se determinará su composición y régimen de funcionamiento. En todo caso, estarán representados en el mismo los sectores relacionados con la pesca en la Comunidad.

Artículo 68. Los Consejos Territoriales de Pesca

1.- En cada provincia de la Comunidad existirá un Consejo Territorial de Pesca, con la finalidad de asesorar a la consejería competente en materia de pesca en la gestión de los asuntos relacionados con la pesca en su ámbito provincial.



2.- Los Consejos Territoriales de Pesca serán consultados en todos aquellos asuntos sobre los que la consejería competente en materia de pesca considere oportuno su asesoramiento, en aquellas cuestiones de carácter general que afecten a la actividad de la pesca en su ámbito provincial y, en especial, con carácter previo a la aprobación del PORA y de los Planes Técnicos de Gestión de Cuenca.

3.- Los Servicios Territoriales de la consejería competente en materia de pesca informarán a los respectivos Consejos Territoriales de Pesca sobre aquellas cuestiones que puedan tener especial relevancia en el ámbito de la pesca en su provincia, así como de las medidas que, con carácter urgente, se hayan adoptado desde la celebración del último Consejo Territorial.

4.- Reglamentariamente se determinará su composición y régimen de funcionamiento. En todo caso, estarán representados en los mismos los sectores relacionados con la pesca en la provincia.

CAPÍTULO II

DE LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN

Artículo 69. Vigilancia e inspección

1.- Las autoridades competentes están obligadas a velar por el cumplimiento de la normativa de pesca, denunciando las infracciones a la presente ley y disposiciones de desarrollo de las que tuvieren conocimiento, así como decomisando las piezas y artes o medios de pesca empleados para cometerlas, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de esta ley.

2.- La vigilancia de la actividad de la pesca en la Comunidad de Castilla y León, será desempeñada por:

- a) Los Agentes Medioambientales, Agentes Forestales y Celadores de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
- b) Los Agentes de la Guardia Civil, de otros Cuerpos de Seguridad del Estado competentes y de las policías locales, de conformidad con su legislación específica.
- c) Los Vigilantes de Pesca, de conformidad con lo establecido en esta ley.
- d) Los Guardas Particulares de Campo, de acuerdo con lo establecido en la ley de Seguridad Privada y en esta ley.

3.- A los efectos de esta ley y disposiciones que la desarrollen, tienen la condición de agentes de la autoridad el personal comprendido en los apartados a y b del punto 2 de este artículo, y de agentes auxiliares de la autoridad el personal relacionado en los apartados c y d de dicho punto.

4.- Los agentes de la autoridad y los agentes auxiliares, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia y control, tendrán acceso a todo tipo de masas de agua de carácter público. Igualmente, los titulares y gestores de cualquier tipo de instalación relacionada con la actividad piscícola, así como de masas de agua privadas, están obligados a permitir el acceso de los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de vigilancia y control.



5.- Asimismo, los agentes de la autoridad y los agentes auxiliares podrán requerir a los pescadores que muestren la pesca conseguida, el contenido de bolsillos o de cualquier otro compartimento de su equipación y las cestas o recipientes que sirvan para portar aquélla. Los agentes de la autoridad podrán extender dicha competencia al interior de los vehículos u otros medios de transporte empleados.

6.- Los agentes de la autoridad, directamente o a instancia de los agentes auxiliares, estarán capacitados para, en los casos de incumplimiento de las normas reguladoras de la pesca o de las preceptivas autorizaciones administrativas, suspender inmediatamente las acciones de pesca o la ejecución de lo autorizado, cuando ello implique una continuación del incumplimiento.

7.- En todo lo que se refiere al cumplimiento de la presente ley y disposiciones que la desarrollen, el personal relacionado en los apartados c y d del punto 2 de este artículo estarán sometidos a lo que disponga la consejería competente en materia de pesca por su condición de agentes auxiliares.

Artículo 70. Vigilantes de Pesca

1.- Los Vigilantes de Pesca serán habilitados por la consejería competente en materia de pesca y su actividad quedará restringida al ámbito territorial de las masas de agua para cuya vigilancia sean habilitados por ésta.

2.- Reglamentariamente se regularán las condiciones exigibles para la habilitación de los Vigilantes de Pesca, así como los tipos de uniforme y distintivos del cargo.

Artículo 71. Guardas Particulares de Campo

Los titulares de los derechos de pesca privada podrán dotarse de Guardas Particulares de Campo que deberán regirse por lo establecido en la normativa estatal en materia de seguridad privada y estarán obligados a colaborar con los agentes de la autoridad a los efectos de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 72. Del ejercicio de la pesca por el personal de vigilancia

Los agentes de la autoridad y sus auxiliares no podrán pescar durante el ejercicio de sus funciones. No obstante lo anterior, la dirección general competente en materia de pesca podrá autorizar, con carácter excepcional, nominal y debidamente motivado la práctica de la pesca cuando sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones de vigilancia.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I

INFRACCIONES

Artículo 73. Infracciones

Las infracciones administrativas a lo dispuesto en esta ley serán calificadas como leves, menos graves, graves y muy graves.



Artículo 74. Infracciones leves

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- 1.- Pescar no llevando consigo documento acreditativo de la identidad.
- 2.- Pescar siendo titular de una licencia de pesca válida, cuando no se lleve consigo.
- 3.- No acreditar la titularidad del permiso, pase de control o autorización establecidos para pescar en un determinado tramo de pesca, siendo titular del mismo, a los agentes de la autoridad o a los auxiliares cuando sea requerido por éstos.
- 4.- No guardar respecto a otros pescadores, mediando requerimiento previo, la distancia de treinta metros en el caso de aguas trucheras y de diez en el caso de aguas no trucheras.
- 5.- Retener en vivo ejemplares de especies pescables durante el ejercicio de la pesca, cuando esté autorizado pero incumpliendo las condiciones que reglamentariamente se establezcan.
- 6.- Cualquier infracción de lo establecido en esta ley o de sus normas de desarrollo, cuando no esté tipificada como muy grave, grave o menos grave.

Artículo 75. Infracciones menos graves

Tendrán la consideración de infracciones menos graves:

- 1.- Pescar en aguas de pesca privada sin contar con autorización para ello.
- 2.- Pescar sin contar con pase de control en Escenarios Deportivo-Sociales de Pesca o en Masas de Agua en Régimen Especial cuando así lo haya determinado la Orden de Pesca o el Plan de Pesca correspondiente.
- 3.- Impedir a los agentes de la autoridad el acceso a las masas de agua privada.
- 4.- Pescar en día inhábil, dentro del periodo de pesca.
- 5.- Pescar con más de una caña en aguas trucheras o con más de dos en el resto.
- 6.- Emplear elementos auxiliares no autorizados para la extracción de las capturas durante la pesca con caña.
- 7.- Pescar cangrejos autorizados incumpliendo las normas que reglamentariamente se determinen o en aquellas masas de agua en que su pesca no esté autorizada.
- 8.- Pescar desde aparatos de flotación en masas de agua donde no esté permitido.
- 9.- Cebat las masas de agua no trucheras donde no esté permitido, así como incumplir las condiciones que reglamentariamente se determinen para el cebado de las aguas.
- 10.- Pescar haciendo uso, sin autorización, de los cebos y señuelos prohibidos recogidos en el artículo 56 de la presente ley y de aquéllos que reglamentariamente se determinen.
- 11.- Sobrepassar el cupo de capturas determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 60.
- 12.- Retener vivos, durante el ejercicio de la pesca, ejemplares de especies pescables cuando no esté expresamente autorizado.



13.- Pescar en horario no permitido conforme a lo dispuesto en el artículo 58.

14.- El incumplimiento de las condiciones de las autorizaciones concedidas conforme a lo dispuesto en esta ley, cuando no constituya otra infracción tipificada en la misma.

Artículo 76. Infracciones graves

Tendrán la consideración de infracciones graves:

1.- Pescar sin tener licencia de pesca en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.

2.- Pescar en cotos sin haber obtenido el permiso correspondiente.

3.- Pescar en cotos cuando medie resolución firme que inhabilite al interesado para la obtención del permiso.

4.- Negarse a facilitar la documentación prevista en el artículo 12 de la presente ley, cuando le sea requerida por los agentes de la autoridad o los agentes auxiliares.

5.- Incumplir, por parte de las empresas turísticas, las normas que reglamentariamente se determinen conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de esta ley.

6.- Dañar, alterar, destruir o eliminar los indicadores o carteles que contengan señalizaciones o informaciones de las masas de agua.

7.- Pescar en época de veda.

8.- La utilización, en las masas de agua, de los medios y procedimientos prohibidos recogidos en el artículo 55 de la presente ley sin autorización, salvo que tenga la consideración de infracción muy grave.

9.- Practicar la pesca subacuática.

10.- Usar cualquier otro procedimiento de pesca no autorizado.

11.- Cebar las masas de agua trucheras.

12.- Devolver a las aguas ejemplares de especies exóticas invasoras, cuando esté prohibido por la normativa vigente en materia de conservación de la biodiversidad.

13.- Pescar en las aguas no pescables definidas en la presente ley.

14.- La tenencia, en las masas de agua o en sus inmediaciones, de ejemplares de especies no pescables a excepción de las exóticas invasoras, de ejemplares de especies pescables cuya talla no cumpla las determinaciones de los correspondientes Planes de Pesca, o de tamaño legal en época de veda.

15.- Negarse a mostrar la pesca conseguida o los aparejos empleados, así como el contenido de bolsillos o de cualquier otro compartimento de su equipación y las cestas o recipientes que sirvan para portar aquella, o el interior de los vehículos, cuando sea requerido para ello por los agentes competentes, así como obstaculizar cualquier otra labor inspectora o de comprobación realizada por los agentes de la autoridad o los agentes auxiliares de conformidad con lo establecido en la presente ley, cuando no constituya otra infracción tipificada en la misma.



Artículo 77. Infracciones muy graves

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

1.- La utilización, durante el ejercicio de la pesca, de los medios y procedimientos prohibidos recogidos en las letras a, b y c del apartado 1 del artículo 55 de la presente ley sin autorización.

2.- Pescar cuando medie resolución firme que inhabilite al interesado para la obtención de la licencia.

3.- Realizar sueltas o repoblaciones de ejemplares de cualquier especie acuícola en las masas de agua, incumpliendo lo establecido en los artículos 42 y 43 de la presente ley.

4.- La comercialización de ejemplares de especies pescables no declaradas comercializables o cuando esté prohibida su comercialización.

Artículo 78. Responsabilidad en la comisión de infracciones

1.- Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en esta ley las personas físicas o jurídicas que:

- a) Ejecuten directamente la acción infractora, o aquéllas que ordenen dicha acción cuando el ejecutor se vea obligado a cumplir dicha orden.
- b) Sean titulares o promotoras de la actividad, obra, aprovechamiento o proyecto que constituya u origine la infracción.
- c) Estando obligadas por la presente ley al cumplimiento de algún requisito o acción, omitan su ejecución.

2.- Cuando en la comisión de la infracción hubiesen intervenido distintas personas y no fuera posible determinar el grado de participación de cada una de ellas, responderán de forma solidaria de las infracciones que se hayan cometido y de las sanciones que, en su caso, se impongan; cuando la sanción conlleve la retirada de la licencia de pesca e inhabilitación para obtenerla, se aplicará a todos los intervinientes.

3.- Cuando la infracción se derive del incumplimiento del condicionado de las autorizaciones emitidas, su autoría se reputará a su titular, cuando no sea identificable el autor material de la infracción.

4.- En los casos de responsabilidad derivada de infracciones administrativas cometidas por un menor se aplicará la responsabilidad solidaria de padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden. Será necesaria la audiencia de éstos en el procedimiento que se esté tramitando.

CAPÍTULO II

SANCIONES

Artículo 79. Sanciones y su graduación

1.- Por la comisión de las infracciones tipificadas en esta ley se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Infracciones leves:

- Multa de 100,00 a 600,00 euros.



b) Infracciones menos graves:

- Multa de 600,01 a 3.000,00 euros, y posibilidad de retirada de la licencia de pesca e inhabilitación para obtenerla hasta el plazo de un año.

c) Infracciones graves:

- Multa de 3.000,01 a 10.000,00 euros y retirada de la licencia de pesca e inhabilitación para obtenerla durante un periodo de entre uno y dos años.

d) Infracciones muy graves:

- Multa de 10.000,01 a 60.000,00 euros y retirada de la licencia de pesca e inhabilitación para obtenerla durante un periodo de entre dos y tres años.

2.- El importe de las sanciones correspondientes podrá ser objeto de reducción en los términos previstos en el artículo 80.

3.- En todo caso, la sanción conllevará la inhabilitación para obtener permisos de Cotos de pesca y pases de control de Escenarios Deportivo-Sociales durante un año, en el caso de infracciones menos graves, y durante tres años en el caso de que sean graves o muy graves.

4.- Serán criterios a tener en cuenta para la graduación de las sanciones los siguientes:

- a) La intencionalidad o reiteración.
- b) El ánimo de lucro o el beneficio económico obtenido.
- c) El daño producido a la riqueza acuática o a su hábitat, así como la trascendencia de la infracción en cuanto respecta a la seguridad de las personas y bienes.
- d) La afección a especies de interés preferente.
- e) La reincidencia, por comisión en el término de dos años de más de una infracción de la misma calificación cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- f) La concurrencia o no de circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- g) La concurrencia de dos o más infracciones.

5.- Cuando un solo hecho constituya dos o más infracciones administrativas de pesca, se impondrá la sanción correspondiente a la de mayor gravedad.

6.- Podrán imponerse multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo que sean suficientes para cumplir lo ordenado, cuando la ejecución de determinados actos exigidos por la Administración al amparo de esta ley se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 99 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que la cuantía de cada multa coercitiva pueda exceder en cada caso de un tercio de la multa fijada por la infracción cometida. Tales multas serán independientes de las que puedan imponerse en concepto de sanción y compatibles con ellas.

7.- En los términos o circunstancias que se establezcan reglamentariamente, se podrán aplicar fraccionamientos y aplazamientos sobre el importe de la sanción propuesta.

8.- Mediante Decreto de la Junta de Castilla y León, se actualizarán periódicamente los importes de las sanciones.



CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 80. Competencia y procedimiento

1.- Corresponde a los titulares de las delegaciones territoriales de la Junta de Castilla y León la incoación e instrucción de todos los expedientes sancionadores por infracciones tipificadas en la presente ley.

2.- La competencia para la resolución de los expedientes sancionadores a que se refiere esta ley corresponderá:

- a) A los titulares de las delegaciones territoriales de la Junta de Castilla y León en cada provincia, para las infracciones leves, menos graves y graves.
- b) Al titular de la dirección general competente en materia de pesca, para las muy graves.

3.- No obstante lo previsto en el apartado anterior, el órgano competente para la iniciación del procedimiento será competente para acordar, de oficio o a propuesta del instructor, la declaración de la caducidad del procedimiento sancionador.

4.- Las infracciones previstas en la presente ley prescribirán en el plazo de cuatro años, las muy graves; en el de tres años, las graves; en el de dos años, las menos graves y en el de un año las leves, a partir de la fecha de su comisión.

5.- En los procedimientos sancionadores que se inicien como consecuencia de la comisión de las infracciones previstas en esta ley, el plazo máximo para resolver y notificar será de un año, contado a partir de la iniciación del expediente.

6.- Salvo cuando se trate de infracciones tipificadas como muy graves, el presunto infractor podrá hacer efectiva de manera voluntaria la sanción económica en el plazo de 15 días desde la notificación de la sanción propuesta en cuyo caso, respecto a la tramitación del procedimiento sancionador, se estará a lo que se establezca en la normativa reguladora en nuestra Comunidad Autónoma.

El pago voluntario de las multas correspondientes, conllevará las siguientes consecuencias:

- a) La reducción de hasta el 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La firmeza de la sanción, tanto la económica como, en su caso, la retirada de la licencia de pesca por el periodo establecido, en la vía administrativa desde el momento de pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.

Artículo 81. Comisos

1.- Toda infracción administrativa por acción de pescar llevará consigo el comiso de la pesca, viva o muerta, que fuere aprehendida.

2.- En el caso de aprehensión de pesca viva, el agente denunciante procederá a la devolución a sus aguas de procedencia si estima que puede continuar con vida y siempre que no se trate de especies exóticas invasoras.



3.- En el caso de aprehensión de pesca muerta, el agente denunciante procederá a depositarla en los lugares establecidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente.

4.- Los medios ilegales enumerados en el artículo 55 de esta ley, así como los que reglamentariamente se determinen, empleados para cometer una infracción, serán decomisados por el agente denunciante, quedando a disposición del instructor del expediente. Una vez dictada resolución firme en sede administrativa o, en su caso, judicial, serán destruidos. No obstante, la consejería competente en materia de pesca podrá conservar aquéllos que puedan ser empleados para fines formativos, divulgativos o de educación ambiental.

5.- Los medios legales serán decomisados por el agente denunciante en el caso de infracciones graves o muy graves, y serán devueltos al infractor en los términos señalados en la resolución del procedimiento sancionador. En el caso de que el propietario de los citados medios legales no proceda a su retirada en el plazo otorgado por la Administración, se procederá por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente correspondiente a su entrega a entidades sin ánimo de lucro, a su destino a cualquier otra finalidad relacionada con el medio ambiente, o a su destrucción.

6.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el instructor podrá autorizar la entrega de las artes decomisadas a la persona denunciada con anterioridad a la resolución del expediente, previo abono, en concepto de fianza, de una cuantía igual al importe mínimo de la sanción que correspondería imponer en virtud de la infracción cometida.

Artículo 82. Registro Regional de Infractores

1.- Se crea el Registro Regional de Infractores, dependiente de la consejería competente en materia de pesca, en el que se inscribirán de oficio todas las personas que hayan sido sancionadas por resolución firme en expediente sancionador incoado como consecuencia de la comisión de las infracciones previstas en esta ley. En el Registro deberá figurar el tipo de infracción y su calificación, cuantía de las multas e indemnizaciones, si las hubiere, la retirada de la licencia de pesca e inhabilitación, en su caso, para obtenerla y duración de la misma, así como la inhabilitación para obtener permisos para practicar la pesca en los cotos y pases de control en los Escenarios Deportivo-Sociales de la Comunidad y su duración.

2.- Reglamentariamente se regulará el funcionamiento del Registro Regional de Infractores.

Artículo 83. Indemnizaciones y obligación de reponer

1.- Las sanciones serán compatibles con la exigencia al infractor de la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios que haya causado a la riqueza acuática.

2.- Por Decreto de la Junta de Castilla y León se establecerá el valor de las especies acuáticas, a los efectos del cálculo de las indemnizaciones a que hubiere lugar.

3.- Asimismo, sin perjuicio de la sanción que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el plazo máximo de un año, contado desde la publicación de esta ley, la Junta de Castilla y León dictará su correspondiente Reglamento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los expedientes sancionadores iniciados al amparo de la legislación anterior continuarán tramitándose por la misma hasta su resolución.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Las licencias de pesca expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley mantendrán su validez hasta el fin de su periodo de vigencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

La composición y funciones del Consejo de Pesca de Castilla y León y los Consejos Territoriales de Pesca continuarán rigiéndose por el Decreto 74/1999, de 15 de abril, por el que se establece la composición y régimen de funcionamiento de los Consejos de Pesca de Castilla y León, en tanto no se apruebe un nuevo decreto que los regule en aplicación de lo dispuesto por esta ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA

En tanto no se desarrolle reglamentariamente lo previsto en el artículo 60.2 de esta ley, se podrá, en los concursos de pesca autorizados en tramos de aguas no trucheras, autorizar la tenencia de los ejemplares de pesca extraídos, más allá del número máximo permitido de ejemplares por especie y día, para ser soltados al final de la jornada de pesca.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA

En tanto se procede, conforme a lo previsto en el artículo 83 de la presente ley, al establecimiento del valor de las especies acuáticas a los efectos del cálculo de indemnizaciones, continuará en vigor el Decreto 24/2012, de 28 de junio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a lo dispuesto en esta ley. En particular, quedan derogados los artículos 19 a 39 del Título II, el Título IV (artículos 43 a 55), el artículo 59, los apartados 1 a 14 y 18 a 21 del artículo 60, los apartados 1, 2, 5, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 19 y 20 del artículo 61, los apartados 1, 2, 3, 8 y 9 del artículo 62 y el artículo 68 de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, a 18 de abril de 2013.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Juan Vicente Herrera Campo



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000736-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Economía y Empleo formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D.ª María Fernanda Blanco Linares, D. Julián Simón de la Torre, D.ª Leonisa Ull Laita y D. David Jurado Pajares, relativa a puesta en marcha del parque tecnológico de Burgos.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta Oral en la Comisión de Economía y Empleo, POC/000736, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D.ª María Fernanda Blanco Linares, D. Julián Simón de la Torre, D.ª Leonisa Ull Laita y D. David Jurado Pajares, relativa a puesta en marcha del parque tecnológico de Burgos.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y a la Presidencia de la Comisión. De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

María Fernanda Blanco Linares, Julián Simón de la Torre, Leonisa Ull Laita y David Jurado Pajares, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión Economía y Empleo:

ANTECEDENTES

Desde que el 7 de junio de 2004, el Consejero de Economía anunciara en sede parlamentaria que las obras del Parque Tecnológico de Burgos estarían finalizadas en la legislatura dos mil tres-dos mil siete, hasta las últimas declaraciones del Delegado de la Junta que ha reconocido que no estará terminado "al menos hasta 2015", la puesta en marcha de la citada dotación ha sido un auténtico cúmulo de despropósitos.

El 20 de octubre de 2011, el Grupo Popular en las Cortes de Castilla y León votó en contra de una proposición no de ley del Grupo Socialista, en la que, tras conocerse la



sentencia de 10 de marzo de 2011 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que anulaba el proyecto del Parque Tecnológico porque la Junta no había contemplado los accesos ni las servidumbres del aeropuerto, se pretendía instar al Ejecutivo Autonómico a la inmediata ejecución de dichos accesos

La realidad es que estamos en abril de 2013 con la obra paralizada, y la tramitación de la modificación que permita realizar los accesos pendientes de su aprobación; y mientras tanto, Burgos, una de las ciudades más industrializadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, demandando desde los años noventa un parque tecnológico.

Por todo ello se pregunta:

1.º- ¿Cuál es el estado de tramitación de los accesos del Parque Tecnológico de Burgos?

2.º- ¿Con qué nuevos plazos trabaja la Junta para su puesta en marcha?

3.º- ¿Va a asumirse algún tipo de responsabilidad política por la desastrosa gestión de este proyecto?

Valladolid, 11 de abril de 2013.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: María Fernanda Blanco Linares,
Julián Simón de la Torre,
Leonisa Ull Laita y
David Jurado Pajares



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000737-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Educación formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª María Emilia Villanueva Suárez, relativa a actuaciones de supervisión y control realizadas respecto a las cantidades que se solicitan a las familias desde los centros privados concertados.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta Oral en la Comisión de Educación, POC/000737, formulada a la Junta de Castilla y León por la Procuradora D.ª María Emilia Villanueva Suárez, relativa a actuaciones de supervisión y control realizadas respecto a las cantidades que se solicitan a las familias desde los centros privados concertados.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y a la Presidencia de la Comisión. De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Emilia Villanueva Suárez, Procuradora perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Educación.

ANTECEDENTES

La aparición en prensa de noticias relativas a la petición por parte de un centro concertado de aportaciones económicas a las familias ha generado cierta polémica en torno a esta cuestión.

Por lo expuesto anteriormente se plantean las siguientes

PREGUNTAS

¿Qué actuaciones de supervisión y control se realizan respecto a las cantidades que se solicitan a las familias desde los centros privados concertados?



En caso de detectarse actuaciones irregulares ¿qué medidas se ha adoptado al respecto?

Valladolid, 11 de abril de 2013.

LA PROCURADORA,
Fdo.: María Emilia Villanueva Suárez



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000738-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D.^a Ana María Agudiez Calvo y D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a previsiones que tiene la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en relación con el programa de la Universidad de la Experiencia para el curso 2013/2014, gestionado por la Universidad de Valladolid.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta Oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades, POC/000738, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D.^a Ana María Agudiez Calvo y D. Jorge Félix Alonso Díez, relativa a previsiones que tiene la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en relación con el programa de la Universidad de la Experiencia para el curso 2013/2014, gestionado por la Universidad de Valladolid.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y a la Presidencia de la Comisión.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ana M.^a Agudiez Calvo y Jorge Félix Alonso Díez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

ANTECEDENTES

El Programa Interuniversitario de la Experiencia que se desarrolla en el Campus María Zambrano clausuró el curso 2012/2013 en el mes de marzo por limitación de recursos económicos. Un total de 170 personas participaban este año en Segovia en el programa que, financiado por la Junta de Castilla y León y gestionado por la Universidad de Valladolid, ofrece a las personas mayores de 55 años, independientemente de sus



estudios iniciales, la posibilidad de acceder a la cultura, promover el intercambio de relaciones, favorecer el crecimiento personal y participar en la sociedad.

"Hace unos días, los alumnos han conocido a través del coordinador del programa en el Campus de Segovia, el profesor Juan Carlos Manrique Arribas, que no hay presupuesto disponible para impartir las clases del tercer trimestre y, por tanto, que el inicio de las vacaciones de Semana Santa significa también la clausura anticipada del curso, que en ejercicios anteriores se cerraba en junio", según publicaba el Adelantado de Segovia.

Tras la firma del convenio de colaboración entre la Junta de Castilla y León, a través de la Gerencia de Servicios Sociales, y la Universidad de Valladolid y la distribución de los recursos para cada una de las sedes del programa, se ha comunicado a los responsables de Segovia que contaban con presupuesto para impartir doce asignaturas -seis obligatorias y seis optativas- y tres actividades complementarias en todo el curso. Esta actividad ha sido desarrollada en los dos primeros trimestres y "con creces", según apunta Juan Carlos Manrique.

PREGUNTAS

1.- ¿Cuáles han sido las causas que han provocado la clausura del curso 2012/2013 tras las vacaciones de Semana Santa en vez de en junio como ha sido siempre?

2.- ¿Cuándo se firmó el convenio de colaboración entre la Junta de Castilla y León, a través de la Gerencia de Servicios Sociales, y la Universidad de Valladolid para el presente curso?

3.- ¿Qué previsiones tiene la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en relación a la Universidad de la Experiencia para el curso 2013/2014?

4.- ¿Qué dotación presupuestaria tendrá para el próximo curso?

5.- ¿Cuál es el número de alumnos que se van a ver afectados en cada provincia por la clausura del curso 2012/2013?

Valladolid, 12 de abril de 2013.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: Ana María Agudíez Calvo y
Jorge Félix Alonso Díez



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000739-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Pedro Luis González Reglero, D.ª Ana María Carmen Redondo García, D. José Francisco Martín Martínez y D.ª María Teresa López Martín, relativa a criterio en base al cual se ha tomado la decisión de cerrar las Unidades de Neurología en el Hospital Río Hortega y el ala sur de la planta de Cirugía en el Hospital Clínico de Valladolid.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta Oral en la Comisión de Sanidad, POC/000739, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Pedro Luis González Reglero, D.ª Ana María Carmen Redondo García, D. José Francisco Martín Martínez y D.ª María Teresa López Martín, relativa a criterio en base al cual se ha tomado la decisión de cerrar las Unidades de Neurología en el Hospital Río Hortega y el ala sur de la planta de Cirugía en el Hospital Clínico de Valladolid.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y a la Presidencia de la Comisión. De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez, Pedro González Reglero, Ana M.ª Redondo García, José Francisco Martín Martínez, Teresa López Martín, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Sanidad:

ANTECEDENTES

En el Hospital Río Hortega de Valladolid se ha cerrado la Unidad de Neurología y en el Hospital Clínico se ha cerrado el ala Sur de la planta de Cirugía, en ambos casos se ha dejado sin ocupar 37 camas. Así mismo se han contratado 1.401 cirugías con Hospitales privados.



PREGUNTAS

1.º- ¿Cuál ha sido el criterio en base al que se ha tomado la decisión de cerrar las citadas unidades en cada uno de los dos Hospitales?

2.º- ¿Qué previsiones existen de cerrar otras unidades en los próximos meses?

3.º- ¿Se ha previsto alguna actuación para evitar que se tengan que derivar las intervenciones quirúrgicas a los Hospitales privados?

Valladolid, 16 de abril de 2013.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Jorge Félix Alonso Díez,
Pedro Luis González Reglero,
Ana María Carmen Redondo García,
José Francisco Martín Martínez y
María Teresa López Martín



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000740-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Fomento y Medio Ambiente formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Javier Campos de la Fuente, D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, D.ª María Ángela Marqués Sánchez, D. Miguel Ángel Fernández Cardo, D.ª Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez y D.ª Ana María da Silva García, relativa a inspecciones y labores de mantenimiento realizadas en los últimos cinco años en la carretera LE-142 entre la localidad de Molina y el término municipal de Astorga.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta Oral en la Comisión de Fomento y Medio Ambiente, POC/000740, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Javier Campos de la Fuente, D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, D.ª María Ángela Marqués Sánchez, D. Miguel Ángel Fernández Cardo, D.ª Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez y D.ª Ana María da Silva García, relativa a inspecciones y labores de mantenimiento realizadas en los últimos cinco años en la carretera LE-142 entre la localidad de Molina y el término municipal de Astorga.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y a la Presidencia de la Comisión.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Javier Campos de la Fuente, Ana Muñoz de la Peña González, Ángela Marqués Sánchez, Miguel Ángel Fernández Cardo, Teresa Gutiérrez Álvarez y Ana M.ª da Silva García, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente:

ANTECEDENTES

En fechas recientes se han producido desperfectos relevantes en la carretera LE-142 entre las poblaciones de Molinaseca y Riego de Ambrós, que han generado graves problemas tanto en la circulación de vehículos automóviles como para la de viandantes.



Teniendo en cuenta que esta vía de circulación es de gran importancia para la zona este de la comarca del Bierzo, además de ser parte del Camino de Santiago, es interés de este grupo parlamentario realizar las siguientes

PREGUNTAS

1.- ¿Cuántas inspecciones y labores de mantenimiento se han realizado en los últimos cinco años en la carretera LE-142 entre la localidad de Molina y el término municipal de Astorga?

2.- ¿En qué han consistido las labores de mantenimiento que hacen referencia a la pregunta anterior?

3.- ¿Cuándo se prevé por parte de la Junta de Castilla y León abordar nuevos estudios, revisiones y labores de mantenimiento que eviten problemas como los que dan lugar a esta iniciativa parlamentaria?

4.- ¿Cuáles son las causas, a juicio de la Junta de Castilla y León, que han dado como consecuencia el desplome de un tramo de la carretera aludida?

5.- ¿Qué acciones ha previsto acometer la Junta de Castilla y León para que no se vuelvan a repetir desperfectos tan graves como los ocurridos en la mencionada vía?

Valladolid, 16 de abril de 2013.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Javier Campos de la Fuente,
Ana María Muñoz de la Peña González,
María Ángela Marqués Sánchez,
Miguel Ángel Fernández Cardo,
Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez y
Ana María da Silva García



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000741-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez y D.ª Ana María Agudiez Calvo, relativa a servicio de promoción de la autonomía personal para las personas en situación de dependencia.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta Oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades, POC/000741, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez y D.ª Ana María Agudiez Calvo, relativa a servicio de promoción de la autonomía personal para las personas en situación de dependencia.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y a la Presidencia de la Comisión. De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez y Ana Agudiez Calvo, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León las siguientes preguntas para su contestación oral ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades:

ANTECEDENTES

La consejera de Familia en el pleno de las Cortes de Castilla y León del pasado día 16 de abril informó de que las personas en situación de dependencia podían recibir hasta 400 euros por ser beneficiarias del servicio de promoción de la autonomía personal.

En la Ley de la Dependencia en la Sección 2.ª del Capítulo II, se definen las prestaciones económicas y en la Sección 3.ª se definen los servicios de promoción de la autonomía personal y de atención y cuidados.



La consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a través de la Resolución de 9 de junio de 2011, de la Gerencia de Servicios Sociales, determina el contenido de los servicios de promoción de la autonomía personal.

Por lo anterior se formulan las siguientes preguntas para su contestación oral en la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades:

1.º- Si el servicio de promoción de la autonomía personal es un servicio y no una prestación económica, ¿a qué se refiere la Consejera cuando dice que se pueden conceder hasta 400 euros?

2.º- Habida cuenta de la falta de regulación existente, ¿qué criterios específicos aplica la Gerencia de Servicios Sociales para determinar las cantidades económicas que, en cada caso, otorga a cada persona en función de la dependencia que tiene reconocida?

3.º- ¿Cuáles son los criterios que aplica la Gerencia de Servicios Sociales para aplicar el servicio de promoción de la autonomía personal?

4.º- ¿Cuál es cuantía económica que destinó en 2012 a financiar este servicio y cuál es la previsión de la cuantía que destinará en 2013?

5.º- El servicio de promoción de la autonomía personal se desglosa en otros servicios más específicos. ¿Qué entidades son las que prestan estos servicios?

6.º- En general, ¿cuál está siendo el contenido del servicio de promoción de la autonomía personal?

Valladolid, 18 de abril de 2013.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: Jorge Félix Alonso Díez y
Ana María Agudéz Calvo



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000742-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad formulada a la Junta de Castilla y León por las Procuradoras D.^a Ana María Agudiez Calvo y D.^a María Mercedes Martín Juárez, relativa a incremento del tiempo en las listas de espera en consultas externas y pruebas diagnósticas en Segovia.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta Oral en la Comisión de Sanidad, POC/000742, formulada a la Junta de Castilla y León por las Procuradoras D.^a Ana María Agudiez Calvo y D.^a María Mercedes Martín Juárez, relativa a incremento del tiempo en las listas de espera en consultas externas y pruebas diagnósticas en Segovia.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y a la Presidencia de la Comisión.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ana M.^a Agudiez Calvo y Mercedes Martín Juárez, Procuradoras pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Sanidad:

ANTECEDENTES

El tiempo de espera en las consultas médicas de Segovia aumentó en muchos casos a más del triple en los últimos ocho meses, según muestran los datos del Observatorio de la Crisis realizado por los Colegios de Médicos de España a través de la recogida de datos durante un año y medio para comprobar la modificación de los parámetros sanitarios en el país. El Observatorio realizado en Segovia arrojó datos "preocupantes" según valora el presidente del Colegio de Médicos de Segovia, Juan Manuel Garrote Díaz.



El tiempo de espera en consultas asistenciales como la de ginecología se ha cuadruplicado desde julio del pasado año hasta marzo de 2013. Es decir, si antes se estimaba un tiempo de espera de 30 días para la primera consulta al especialista de ginecología, hoy se necesitan 120 días para ser atendido por este, cifras que se repiten en consultas como la de oftalmología, que ha incrementado de 40 a 120 días.

En el caso del tiempo de espera para la realización de pruebas complementarias solicitadas desde atención primaria, también se aprecia un incremento del tiempo de espera. Para la realización de una ecografía abdominal, los días de espera han pasado de 2 a 33 y para una colonoscopia diagnóstica, de 217 a 300 días de espera. Además, la lista de espera quirúrgica para intervenciones como las cataratas ha pasado de 51 días a 114.

A estos datos el presidente del Colegio de Médicos añadió que "tenemos 22 jubilaciones y se esperan otras siete más, sin tasa de reposición". El servicio de radiología "no está informando de las radiografías de huesos porque no tiene personal para informar, al igual que no se están realizando ecografías abdominales porque no hay un ecografista que pueda hacerlas".

Para Garrote, los datos denotan un "enorme deterioro de la sanidad pública, que tiene vistas de empeorar" puesto que durante los próximos meses se seguirá reduciendo la plantilla de facultativos en la provincia y en la comunidad, "sin reposición" alguna.

Por lo expuesto se formulan las siguientes

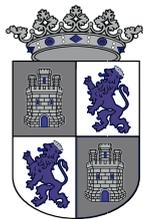
PREGUNTAS

1- ¿Qué valoración hace la Consejería de Sanidad en relación al incremento del tiempo en las listas de espera en consultas externas y pruebas diagnósticas en Segovia?

2- ¿Qué medidas se tomarán al respecto para mejorar el deterioro de la sanidad pública en la provincia de Segovia?

Valladolid, 18 de abril de 2013.

LAS PROCURADORAS,
Fdo.: Ana María Agudiez Calvo y
María Mercedes Martín Juárez



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000743-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Economía y Empleo formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D.ª Ana María Agudiez Calvo y D. Julio López Díaz, relativa al 42 % de desempleados en Segovia que carecen de prestaciones.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta Oral en la Comisión de Economía y Empleo, POC/000743, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D.ª Ana María Agudiez Calvo y D. Julio López Díaz, relativa al 42 % de desempleados en Segovia que carecen de prestaciones.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y a la Presidencia de la Comisión.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ana M.ª Agudiez Calvo y Julio López Díaz, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Economía y Empleo:

ANTECEDENTES

Los números, tan fríos, encarnan el drama del paro. Detrás de ellos hay nombres y apellidos, familias en riesgo de exclusión, hogares al borde del desahucio, en definitiva situaciones reales, de carne y hueso, que bordean el umbral de la miseria si no lo han traspasado ya.

En febrero pasado hubo en la provincia 13.286 personas desempleadas. Son 1.082 más que hace un año. 5.477 segovianos desempleados no perciben ningún ingreso. Es decir, que cerca del 42 % de los parados carecen de prestación económica compensatoria. Y de los beneficiarios de algún tipo de ayuda hay 369 desempleados que se han de conformar



con la paga correspondiente a la Renta Activa de Inserción, y otros 2.446 acogidos al subsidio. Así, en Segovia hay bolsas de pobreza con casi 8.000 trabajadores que no cobran o cobran 400 euros.

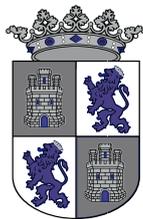
Por lo expuesto se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué medidas va a tomar la Junta de Castilla y León para paliar el drama de los 42 % de desempleados segovianos que carecen de prestaciones?

Valladolid, 18 de abril de 2013.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: Ana María Agudíez Calvo y
Julio López Díaz



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000744-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Sanidad formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Pedro Luis González Reglero, D.ª Ana María Carmen Redondo García, D. José Francisco Martín Martínez y D.ª María Teresa López Martín, relativa a muerte de un paciente y a la aparición de un brote infeccioso en el Hospital Clínico de Valladolid.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta Oral en la Comisión de Sanidad, POC/000744, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Pedro Luis González Reglero, D.ª Ana María Carmen Redondo García, D. José Francisco Martín Martínez y D.ª María Teresa López Martín, relativa a muerte de un paciente y a la aparición de un brote infeccioso en el Hospital Clínico de Valladolid.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y a la Presidencia de la Comisión. De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez, Pedro González Reglero, Ana M.ª Redondo García, José Francisco Martín Martínez y Teresa López Martín, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Sanidad:

ANTECEDENTES

El Juzgado de Instrucción número 3 de Valladolid ha abierto diligencias con el fin de esclarecer la muerte de un paciente en el Hospital Clínico de Valladolid, posiblemente como consecuencia de la aparición de un brote infeccioso.

Se da la circunstancia de que hacía unas semanas había fallecido la esposa de ese mismo paciente como consecuencia de un *shock* séptico.



Estos fallecimientos han ido acompañados de denuncias de suciedad acumulada en las proximidades de la REA y la UVI.

Por lo anterior se formulan las siguientes preguntas para su contestación por escrito:

1.º- ¿Qué actuaciones ha realizado la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León para esclarecer la causa del fallecimiento que ha dado lugar a la apertura de diligencias por parte del Juzgado número 3 de Valladolid?

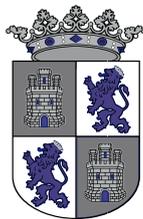
2.º- ¿Cuál ha sido la causa de la acumulación de cajas y basura en las proximidades de la REA y la UVI?

3.º- ¿Qué medidas ha tomado la Consejería para evitar que se repitan este tipo de situaciones?

Valladolid, 19 de abril de 2013.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Jorge Félix Alonso Díez,
Pedro Luis González Reglero,
Ana María Carmen Redondo García,
José Francisco Martín Martínez y
María Teresa López Martín



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

461. Preguntas para respuesta oral en Comisión

POC/000745-01

Pregunta para respuesta oral en la Comisión de Fomento y Medio Ambiente formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Pedro Luis González Reglero, relativa a la no ejecución de la obra del emisario de aguas residuales desde el municipio de Simancas a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Valladolid.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Pregunta para respuesta Oral en la Comisión de Fomento y Medio Ambiente, POC/000745, formulada a la Junta de Castilla y León por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez y D. Pedro Luis González Reglero, relativa a la no ejecución de la obra del emisario de aguas residuales desde el municipio de Simancas a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Valladolid.

Con esta misma fecha se remite a la Junta de Castilla y León y a la Presidencia de la Comisión.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez y Pedro González Reglero, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 159 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan a la Junta de Castilla y León la siguiente pregunta para su contestación oral ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente:

La Directiva Europea 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de aguas residuales, determina que los municipios en torno a los 2.500 habitantes equivalentes deben depurar sus aguas residuales.

El municipio de Simancas tiene una población de 5.360 habitantes y no está depurando las aguas residuales, aun cuando la Junta anunció la adjudicación del contrato de redacción del proyecto de emisario al EDAR de Valladolid el 23 de diciembre de 2005.



Por lo anterior se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es la causa de que transcurridos más de 7 años desde que la Consejería adjudicó el proyecto no se haya ejecutado la obra del emisario al EDAR de Valladolid?

Valladolid, 19 de abril de 2013.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: Jorge Félix Alonso Díez y
Pedro Luis González Reglero



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000804-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Juan Luis Ceba Álvarez, D.ª Ana Sánchez Hernández, D. Fernando Pablos Romo, D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, D. Francisco Ramos Antón y D. Javier Campos de la Fuente, instando a la Junta de Castilla y León a conceder una prórroga de tres meses para la justificación de las inversiones objeto de las ayudas previstas en la Orden AYG/579/2011, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000804, presentada por los Procuradores D. Juan Luis Ceba Álvarez, D.ª Ana Sánchez Hernández, D. Fernando Pablos Romo, D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, D. Francisco Ramos Antón y D. Javier Campos de la Fuente, instando a la Junta de Castilla y León a conceder una prórroga de tres meses para la justificación de las inversiones objeto de las ayudas previstas en la Orden AYG/579/2011.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Juan Luis Ceba Álvarez, Ana Sánchez Hernández, Fernando Pablos Romo, Ana Muñoz de la Peña, M.ª del Rosario Gómez del Pulgar, Francisco Ramos y Javier Campos de la Fuentes, Procuradores del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en la Comisión de Agricultura y Ganadería:

ANTECEDENTES

Por resolución de 27 de diciembre de 2012, del Director General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, se hace pública la relación de beneficiarios a los que se ha concedido la ayuda destinada al fomento de las explotaciones de ganado en régimen extensivo y mejora de los pastos comunales de Castilla y León, derivada de la



Orden AYG/579/2011, de 19 de abril, se convocaban, para el año 2011, ayudas para el fomento de las explotaciones de ganado en régimen extensivo y mejora de los pastos comunales de Castilla y León.

Esta orden ha sufrido diferentes retrasos a lo largo de su tramitación, así en primer lugar las ayudas se concederían con cargo a la aplicación presupuestaria 0304G.412A01.77039 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2012, por un importe de un millón quinientos mil euros (1.500.000 €).

Sin embargo por Orden AYG/885/2012, de 8 de octubre, por la que se modifica la Orden AYG/579/2011, de 19 de abril, por la que se convocan, para el año 2011, las ayudas para el fomento de las explotaciones de ganado en régimen extensivo y mejora de los pastos comunales de Castilla y León. Se cambia este artículo por el siguiente:

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 0304G.412A01.77039 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2013, por un importe de novecientos mil euros (900.000 €).

Con la resolución de esta orden, se da un plazo de cuatro meses, es decir hasta el 11 de mayo de 2013, para que todos los beneficiarios justifiquen la realización de las actividades subvencionables mediante la aportación de la cuenta justificativa del gasto realizado (memoria justificativa y memoria económica con las facturas y la documentación acreditativa del pago).

Las Organizaciones Profesionales Agrarias consideran que, este año y de manera excepcional, y como consecuencia de las intensas y abundantes precipitaciones de estos últimos meses, los titulares de esta ayuda no han podido realizar las actividades para las que han solicitado la subvención, dada la naturaleza de las inversiones tales como: cebaderos; mangas, muelles y corrales; cerramiento y cercas, balsas y abrevaderos; vados sanitarios, lazaretos o arcos de desinfección entre otros.

Por lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a conceder una prórroga de 3 meses para la justificación de las inversiones objeto de las ayudas previstas en la orden AYG/579/2011."

Valladolid, 11 de abril de 2013.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Juan Luis Cepa Álvarez,
Ana Sánchez Hernández,
Fernando Pablos Romo,
Ana María Muñoz de la Peña González,
María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez,
Francisco Ramos Antón y
Javier Campos de la Fuente

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000805-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Francisco Javier Muñoz Expósito y D.ª Esther Pérez Pérez, instando a la Junta de Castilla y León a la elaboración de un convenio de colaboración a través del cual se habiliten partidas presupuestarias para la rehabilitación del paño de la muralla de Soria derruido y las actuaciones necesarias para la conservación del resto de la muralla, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000805, presentada por los Procuradores D. Francisco Javier Muñoz Expósito y D.ª Esther Pérez Pérez, instando a la Junta de Castilla y León a la elaboración de un convenio de colaboración a través del cual se habiliten partidas presupuestarias para la rehabilitación del paño de la muralla de Soria derruido y las actuaciones necesarias para la conservación del resto de la muralla.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Francisco Javier Muñoz Expósito y Esther Pérez Pérez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Cultura y Turismo:

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de marzo tiene lugar en la ciudad de Soria el derrumbe de un paño de la muralla de la ciudad, entre la plaza del Vergel y la calle Aduana Vieja, provocado por las copiosas lluvias y por el déficit en el mantenimiento de dicha muralla.



Siniestro que no provocó daños personales pero sí preocupación en la ciudadanía por la caída de una construcción medieval que se proyectó como un elemento defensivo y jurisdiccional. Dicha construcción forma parte de la historia y patrimonio de la ciudad y fue declarada bien de interés cultural en el año 1995.

Tras la primera y eficaz actuación del Ayuntamiento de la ciudad en la retirada de escombros y consolidación para evitar nuevos desprendimientos, urge la reconstrucción y rehabilitación del paño derruido.

Por todo lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que se acuerde de forma urgente la elaboración de un convenio de colaboración donde se habiliten partidas presupuestarias necesarias para la rehabilitación del paño de Muralla derruido y las actuaciones pertinentes para la conservación del resto de la Muralla."

Valladolid, 10 de abril de 2013.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: Francisco Javier Muñoz Expósito y
Esther Pérez Pérez

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000806-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a Esther Pérez Pérez, D. Francisco Javier Muñoz Expósito y D. Juan Luis Ceba Álvarez, instando a la Junta de Castilla y León al mantenimiento de los servicios que prestan las unidades veterinarias y las unidades de desarrollo agrario de la provincia de Soria, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000806, presentada por los Procuradores D.^a Esther Pérez Pérez, D. Francisco Javier Muñoz Expósito y D. Juan Luis Ceba Álvarez, instando a la Junta de Castilla y León al mantenimiento de los servicios que prestan las unidades veterinarias y las unidades de desarrollo agrario de la provincia de Soria.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Esther Pérez Pérez, Francisco Javier Muñoz Expósito y Juan Luis Ceba Álvarez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería:

ANTECEDENTES

La nueva reestructuración propuesta por la Consejería de Agricultura y Ganadería de las Unidades Veterinarias y Unidades de Desarrollo Agrario en la provincia de Soria tiene previsto suprimir las Unidades Veterinarias de San Leonardo de Yagüe, San Esteban de Gormaz, Ágreda, San Pedro Manrique, Berlanga de Duero, Arcos de Jalón y de Gómara,



disgregándolas a otras Unidades y afectando así a las respectivas Comarcas en las que están implantadas y arraigadas en la actualidad.

Aun sabiendo que en nuestra provincia no implica la pérdida de profesionales y a pesar de saber que hoy se pueden hacer muchas gestiones a través de las Oficinas Virtuales (sacar guía de venta de animales...), la verdad es que se pierden estructuras donde el ciudadano está en contacto directo con el profesional, ya que hay muchas personas mayores que por motivos de edad, cultura, etc., no utilizan esa herramienta de trabajo. Estas UV prestan un buen servicio en el medio rural y tienen una fuerte vinculación. El contacto directo con el profesional le facilita al ganadero la posibilidad de pedir consejo y de que sean atendidas sus dudas de manera directa e inmediata.

Por tanto, se presenta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León al mantenimiento de los servicios que prestan las Unidades Veterinarias y las Unidades de Desarrollo Agrario de la Provincia de Soria, y en concreto el mantenimiento de las oficinas abiertas de este servicio en San Leonardo de Yagüe, San Esteban de Gormaz, Ágreda, San Pedro Manrique, Arcos de Jalón, Berlanga de Duero y de Gómara y solicita que se estudie la propuesta planteada, que afecta a los intereses de agricultores y ganaderos de nuestro pueblos.

Valladolid, 10 de abril de 2013.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Esther Pérez Pérez,

Francisco Javier Muñoz Expósito y

Juan Luis Cepa Álvarez

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000807-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez, D. Miguel Ángel Fernández Cardo, D.^a María Ángela Marqués Sánchez, D. Javier Campos de la Fuente y D.^a Ana María da Silva García, instando a la Junta de Castilla y León al mantenimiento de los servicios que prestan las unidades veterinarias y las unidades de desarrollo agrario de la provincia de León, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000807, presentada por los Procuradores D.^a Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez, D. Miguel Ángel Fernández Cardo, D.^a María Ángela Marqués Sánchez, D. Javier Campos de la Fuente y D.^a Ana María da Silva García, instando a la Junta de Castilla y León al mantenimiento de los servicios que prestan las unidades veterinarias y las unidades de desarrollo agrario de la provincia de León.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Teresa Gutiérrez Álvarez, Miguel Ángel Fernández Cardo, Ángela Marqués Sánchez, Javier Campos de la Fuente y Ana da Silva García, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería:

ANTECEDENTES

La nueva reestructuración propuesta por la Consejería de Agricultura y Ganadería de las Unidades Veterinarias y Unidades de Desarrollo Agrario en la provincia de León



tiene previsto suprimir las Unidades Veterinarias de Boñar, Fabero, Riello y Santa María del Páramo y las UDAS de las anteriores poblaciones y las de Mansilla de las Mulas y Veguellina de Órbigo donde están implantadas y arraigadas en la actualidad.

Aun sabiendo que en nuestra provincia no implica la pérdida de profesionales y a pesar de saber que hoy se pueden hacer muchas gestiones a través de las Oficinas Virtuales (sacar guía de venta de animales...), la verdad es que se pierden estructuras donde el ciudadano está en contacto directo con el profesional, ya que hay muchas personas mayores que por motivos de edad, cultura, etc., no utilizan esa herramienta de trabajo. Estas UV prestan un buen servicio en el medio rural y tienen una fuerte vinculación. El contacto directo con el profesional le facilita al ganadero la posibilidad de pedir consejo y de que sean atendidas sus dudas de manera directa e inmediata.

Por tanto, se presenta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León al mantenimiento de los servicios que prestan las Unidades Veterinarias y las Unidades de Desarrollo Agrario de la provincia de León, y en concreto el mantenimiento de las oficinas abiertas de este servicio con la Comunidad Autónoma Unidades Veterinarias en Boñar, Fabero, Riello y Santa María del Páramo y las UDAS de las anteriores poblaciones y las de Mansilla de las Mulas y Veguellina de Órbigo

Valladolid, 10 de abril de 2013.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez,
Miguel Ángel Fernández Cardo,
María Ángela Marqués Sánchez,
Javier Campos de la Fuente y
Ana María da Silva García

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000808-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Juan Luis Ceba Álvarez, D. Fernando Pablos Romo, D.ª Ana María Muñoz de la Peña González y D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, instando a la Junta de Castilla y León a pagar las ayudas comprometidas y justificadas de la Orden AYG/659/2011, y las ayudas similares de años anteriores aún pendientes, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000808, presentada por los Procuradores D. Juan Luis Ceba Álvarez, D. Fernando Pablos Romo, D.ª Ana María Muñoz de la Peña González y D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, instando a la Junta de Castilla y León a pagar las ayudas comprometidas, y justificadas de la Orden AYG/659/2011 y las ayudas similares de años anteriores aún pendientes.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Juan Luis Ceba Álvarez, Fernando Pablos Romo, Ana Muñoz de la Peña y M.ª del Rosario Gómez del Pulgar, Procuradores del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en la Comisión de Agricultura y Ganadería:

ANTECEDENTES

Por Orden AYG/659/2011, de 30 de mayo, se convocaban, para el año 2011, ayudas para la mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias.



En los antecedentes de dicha orden podemos leer:

Que tiene como objetivos restablecer y reforzar la competitividad de las zonas rurales y contribuir a la creación y mantenimiento de empleo en las mismas, así como promover la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación.

Más adelante podemos leer también como objetivos la planificación integral de la explotación agraria gestionada por el agricultor profesional con cualificación suficiente; en el fomento de fórmulas asociativas para la integración de empresas escasamente competitivas en el plano individual; en la compatibilidad de las producciones agrarias con las exigencias de protección del medio ambiente, de conservación del medio natural y de higiene y bienestar de los animales; así como en la instalación de jóvenes empresarios en el sector incentivando nuevas vocaciones. Todas estas circunstancias propiciarán, en definitiva, la ordenación de la economía regional, con influencia directa en la política de empleo generado o inducido, como consecuencia de las nuevas inversiones.

En su artículo sexto, podemos leer que para el año 2011 los gastos se imputarán a la estructura presupuestaria 03.02.G/412 A01/77004/0, que estaba dotada de una cantidad de 25.859.744,00 €. Con un plazo para la presentación de solicitudes hasta el 30 de junio de 2011, con un plazo máximo de resolución de 6 meses, desde su presentación, y el plazo de ejecución de las inversiones y justificación de los requisitos necesarios para el pago de las ayudas, será como máximo de veinte meses para bienes inmuebles y catorce meses para bienes muebles, computados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la concesión de la ayuda o de la fecha de registro de la solicitud de pago del anticipo.

Hasta aquí la teoría, la realidad es bien distinta, así podemos leer:

"Cada vez son más los agricultores y/o ganaderos de nuestra Comunidad Autónoma los que se están poniendo en contacto (físicamente o por teléfono), bien con las oficinas territoriales de nuestra Organización o bien con la sede regional, al objeto de trasladarnos su gran malestar y preocupación por el importante retraso que, desde hace bastante tiempo, se viene produciendo en el pago de las ayudas solicitadas, concedidas, justificadas y certificadas, ante la Dirección General de Industrias Agrarias y Modernización de Explotaciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería, sobre la base de la Orden anual de convocatoria correspondiente (año 2011 y precedentes), para la mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias, mediante la instalación de agricultores jóvenes al sector agrario (Línea A) y/o para inversiones en explotaciones agrarias mediante planes de mejora (Línea B)". Superando esta deuda ya los 30 millones de euros.

Por lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a pagar las ayudas comprometidas y justificadas de la Orden AYG/659/2011, y las ayudas similares



de años anteriores aún pendientes, ante el gran perjuicio que se está causando a los agricultores y ganaderos de Castilla y León."

Valladolid, 9 de abril de 2013.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Juan Luis Ceba Álvarez,

Fernando Pablos Romo,

Ana María Muñoz de la Peña González y

María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000809-01

Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras D.^a Ana María Agudiez Calvo y D.^a María Ángela Marqués Sánchez, instando a la Junta de Castilla y León a llevar a cabo las actuaciones necesarias en virtud de sus competencias para el desarrollo del proyecto y construcción del CEO en Riaza, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000809, presentada por las Procuradoras D.^a Ana María Agudiez Calvo y D.^a María Ángela Marqués Sánchez, instando a la Junta de Castilla y León a llevar a cabo las actuaciones necesarias en virtud de sus competencias para el desarrollo del proyecto y construcción del CEO en Riaza.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Educación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ana M.^a Agudiez Calvo y Ángela Marqués Sánchez, Procuradoras pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Educación:

ANTECEDENTES

Desde el curso escolar 1996/1997 en el CRA de Riaza se lleva impartiendo el primer ciclo de la ESO.

La población de Riaza ha aumentado desde 1998 hasta la actualidad en un 66 % (pasando de 1.661 a 2.516 habitantes), extrapolarlo estos datos se ve claramente que la población en edad escolar no solo se ha mantenido sino que ha ido aumentando en los últimos años, llegando a ser necesaria la ampliación del Centro escolar, en el año 2002 cuatro aulas para acoger el ciclo infantil y en el año 2007, cuatro aulas más y un comedor para 250 personas, conformando un edificio totalmente nuevo anexo al existente CRA.



Vistas todas estas necesidades y considerando que Riaza era un punto estratégico de la Comarca Nordeste de Segovia, se solicitó la construcción de un Centro Educativo que albergase ya no solo el primer ciclo sino también el segundo ciclo de la ESO, y hacer confluir en un mismo edificio la totalidad de la Enseñanza Secundaria Obligatoria así como todos los medios y apoyos necesarios para el cumplimiento de ofrecer al alumnado una enseñanza completa y de calidad.

Tras varios años, desde la Junta de Castilla y León se dio el visto bueno para la realización de esta infraestructura educativa en Riaza, quedando la misma incluida en los presupuestos de la Junta en el año 2008, estando redactado el anteproyecto que fue remitido y presentado al Ayuntamiento de Riaza en mayo de 2011.

Desde hace ya varios años el municipio de Riaza adecuó, tras las exigencias de la Junta de Castilla y León, la parcela que estaba destinada a la futura construcción de un CEO en Riaza, con la urbanización de la misma y la construcción de un vial que diese acceso al centro, con un coste para el consistorio de Riaza de 325.211,10 €, apostando desde dicho Ayuntamiento por que se hiciese real una necesidad básica y demandada desde hace ya muchos años por el municipio, como se reflejó en sesión plenaria de 30 de julio de 2008, con la firma del Convenio, para construcción de dicho Centro, entre la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Riaza.

Las Cortes de Castilla y León debatieron en Comisión de Educación de 23 de febrero de 2006 una Proposición No de Ley presentada por el PSOE en la que se instaba a la Junta a la creación del CEO de Riaza para el curso 2006/2007; Proposición no de Ley rechazada por el PP.

Según consta en el Diario de Sesiones, la parlamentaria Sanz Jerónimo decía: "Desde el Partido Popular, desde el Grupo Popular hemos trabajado siempre para que el CEO de Riaza fuera una realidad, y es ahora mismo cuando la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Educación, tiene ya previsto construir un CEO en Riaza de esta categoría".

Transcurridos más de seis años desde esta declaración de intenciones, la Junta no ha hecho nada al respecto, a pesar de los compromisos adquiridos por los parlamentarios autonómicos segovianos desde hace varias legislaturas.

Por lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias en virtud de sus competencias para el desarrollo del proyecto y construcción del CEO en Riaza".

Valladolid, 12 de abril de 2013.

LAS PROCURADORAS,
Fdo.: Ana María Agudiez Calvo y
María Ángela Marqués Sánchez

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000810-01

Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras D.^a Ana María Agudiez Calvo y D.^a Ana María Muñoz de la Peña González, instando a la Junta de Castilla y León a que realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Fomento para la reposición del paso de peatones eliminado en la estación del Espinar (Segovia), para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000810, presentada por las Procuradoras D.^a Ana María Agudiez Calvo y D.^a Ana María Muñoz de la Peña González, instando a la Junta de Castilla y León a que realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Fomento para la reposición del paso de peatones eliminado en la estación del Espinar (Segovia).

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ana M.^a Agudiez Calvo y Ana M.^a Muñoz de la Peña González, Procuradoras pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente:

ANTECEDENTES

En el año 2008 el ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias) comunicó al Ayuntamiento del Espinar (Segovia) la decisión de suprimir los pasos a nivel de la línea férrea Villalba-Madrid. El pleno de dicho Ayuntamiento aceptó la supresión pero también la contrapartida de la construcción de un paso subterráneo de la vía para peatones y otro para vehículos.



En febrero de este año se retiró el paso peatonal que habitualmente utilizaba la población de la Estación del Espinar para ir de un lado al otro del pueblo pero no se ha construido el paso subterráneo.

La retirada de este paso supone eliminar el acceso al Colegio, el Centro de Salud, los establecimientos comerciales obligando a los vecinos a recorrer casi un kilómetro de distancia para acceder a los recursos más básicos. Sin embargo los vecinos siguen transitando por esa zona a pesar de los peligros que conlleva ya que pasan directamente sobre la vía del tren.

Los vecinos de la localidad se han manifestado masivamente para que se reponga dicho paso peatonal mientras se realizan las obras del túnel subterráneo prometidas por ADIF.

Por lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que realice las gestiones necesarias de forma urgente ante el Ministerio de Fomento para la reposición del paso de peatones eliminado en la Estación del Espinar (Segovia) mientras se buscan soluciones de futuro".

Valladolid, 12 de abril de 2013.

LAS PROCURADORAS,
Fdo.: Ana María Agudiez Calvo y
Ana María Muñoz de la Peña González

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000811-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, D.^a María Ángela Marqués Sánchez, D.^a Ana María Muñoz de la Peña González, D. Juan Luis Ceba Álvarez y D.^a María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, instando a la Junta de Castilla y León a la elaboración de un plan de inversiones en educación 2013-2015 en el que se considere prioritaria la construcción del nuevo edificio para el IES "Vía de la Plata" de Guijuelo (Salamanca), para su tramitación ante la Comisión de Educación.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000811, presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo, D.^a María Ángela Marqués Sánchez, D.^a Ana María Muñoz de la Peña González, D. Juan Luis Ceba Álvarez y D.^a María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, instando a la Junta de Castilla y León a la elaboración de un plan de inversiones en educación 2013-2015 en el que se considere prioritaria la construcción del nuevo edificio para el IES "Vía de la Plata" de Guijuelo (Salamanca).

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Educación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fernando Pablos Romo, Ángela Marqués Sánchez, Ana M.^a Muñoz de la Peña González, Juan Luis Ceba Álvarez y Rosario Gómez del Pulgar Múñez, Procuradores del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en la Comisión de Educación:

ANTECEDENTES

Desde hace casi una década la construcción de un nuevo edificio para el IES "Vía de la Plata" de Guijuelo (Salamanca) es una demanda justa del Ayuntamiento de la localidad,



que ha contado con el apoyo unánime de todos los grupos políticos que han formado parte del mismo en las últimas corporaciones municipales.

Así, el 3 de junio de 2004 se inició el expediente de cesión a la Junta de Castilla y León de una parcela de 13.487 metros cuadrados para tal fin, y el día 9 de julio de 2009 se concluyó el expediente con el acuerdo definitivo de cesión.

De igual modo, en los presupuestos de la Junta de Castilla y León para el año 2011, con número de expediente 2005001646 y con un presupuesto total de 6.850.000 euros, aparecía consignado íntegramente el nuevo edificio del IES "Vía de la Plata" de Guijuelo con la siguiente distribución por anualidades: 350.000 € en 2011; 4.500.000 € en 2012 y 2.000.000 € en 2013.

A pesar de ello y de que ha tenido que clausurarse por motivos de seguridad uno de los edificios que formaban parte del IES "Vía de la Plata", al día de hoy no se han licitado aún las obras de esta fundamental infraestructura educativa para la provincia de Salamanca.

Por todo lo anterior, se presenta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a elaborar el presente año un Plan de Inversiones en Educación 2013-2015 en el que se considere prioritaria la construcción de un nuevo edificio para el IES "Vía de la Plata" de Guijuelo (Salamanca)."

Valladolid, 12 de abril de 2013.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Fernando Pablos Romo,

María Ángela Marqués Sánchez,

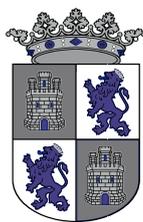
Ana María Muñoz de la Peña González,

Juan Luis Ceba Álvarez y

María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000812-01

Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras D.^a Esther Pérez Pérez y D.^a María Ángela Marqués Sánchez, instando a la Junta de Castilla y León a recuperar para las familias, de forma gratuita, el programa de centros abiertos para los sábados, días no lectivos y periodos vacacionales, ampliando la oferta al mes de agosto así como la implantación de dicho programa en el medio rural, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000812, presentada por las Procuradoras D.^a Esther Pérez Pérez y D.^a María Ángela Marqués Sánchez, instando a la Junta de Castilla y León a recuperar para las familias, de forma gratuita, el programa de centros abiertos para los sábados, días no lectivos y periodos vacacionales, ampliando la oferta al mes de agosto así como la implantación de dicho programa en el medio rural.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Educación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Esther Pérez Pérez y Ángela Marqués Sánchez, Procuradoras pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Educación:

ANTECEDENTES

El éxito de las medidas de conciliación radica en el principio de universalidad, en permitir que estas medidas sean aplicables no solo a mujeres, sino también a hombres. Hacer que solo las mujeres pudieran acogerse a este tipo de medidas no haría otra cosa



que perpetuar esas diferencias que siempre han existido entre hombres y mujeres. Es una cuestión de igualdad de oportunidades.

El Programa "Centros Abiertos" es uno de los programas que la Junta de Castilla y León puso en marcha para facilitar la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal y del que posteriormente prescindió aludiendo que se trataba de un servicio no prioritario en la actual situación económica.

Recientemente han tenido que ser algunas AMPAS y algunos Ayuntamientos quienes han tenido que hacerse cargo de un programa que en períodos vacacionales permitiera la conciliación de la vida laboral, familiar y laboral.

Por lo anterior, se presenta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.º- Recuperar, de forma gratuita para las familias, el Programa de Centros Abiertos para los sábados por la mañana, días no lectivos y períodos vacacionales ampliando su oferta también al mes de agosto.

2.º- Facilitar la implantación del Programa Centros Abiertos, en los términos indicados en el párrafo anterior, en el medio rural".

Valladolid, 15 de abril de 2013.

LAS PROCURADORAS,
Fdo.: Esther Pérez Pérez y
María Ángela Marqués Sánchez

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000813-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a María Ángela Marqués Sánchez y D. José Ignacio Martín Benito, instando a la Junta de Castilla y León a contactar con el Instituto Superior de Ciencias Empresariales y de Turismo de Portugal, como impulsores de la ruta europea del wólfram ante el Consejo de Europa, a fin de conseguir la inclusión en dicha ruta de los vestigios de arqueología industrial vinculados a la explotación de dicho mineral en las provincias de León, Zamora y Salamanca, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000813, presentada por los Procuradores D.^a María Ángela Marqués Sánchez y D. José Ignacio Martín Benito, instando a la Junta de Castilla y León a contactar con el Instituto Superior de Ciencias Empresariales y de Turismo de Portugal, como impulsores de la ruta europea del wólfram ante el Consejo de Europa, a fin de conseguir la inclusión en dicha ruta de los vestigios de arqueología industrial vinculados a la explotación de dicho mineral en las provincias de León, Zamora y Salamanca.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ángela Marqués Sánchez y José Ignacio Martín Benito, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Cultura y Turismo:

ANTECEDENTES

El Instituto Superior de Ciencias Empresariales y de Turismo de Portugal está impulsando un proyecto para poner en valor las minas de wólfram portuguesas que



abastecieron de este mineral a las fábricas de armamento alemanas durante la Segunda Guerra Mundial.

Los portugueses pretenden desarrollar una Gran Ruta que recorra los restos de Arqueología Industrial de estas minas en su país y conectar con otros similares de la geografía europea ubicados en tierras gallegas y en otros países como Francia, Inglaterra, Alemania, Austria, Suecia o la República Checa.

El proyecto está fase de formación por lo que sería de interés que los lugares de nuestra Comunidad Autónoma que son testigos de esta memoria histórica pudieran estar incluidos en esta Gran Ruta Europea, que sin duda contribuiría a la promoción internacional de nuestros territorios.

El Instituto Europeo de Itinerarios Culturales contempla este proyecto con interés y resalta "el potencial para las comunidades locales en él implicadas por la valorización de sus recursos como también una gran plusvalía para la comunidad académica que a través de la investigación y del trabajo de campo tiene la posibilidad de compartir varias áreas del conocimiento aplicándolas en los territorios abarcados".

El Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo y la Presidenta del Instituto de Estudios Bercianos han mostrado su interés porque las bocas de galería de minas de wólfram, los esqueletos de los lavaderos o de poblados mineros ubicados en esta comarca pudieran formar parte del proyecto.

En Castilla y León hay otros lugares fuera de la comarca berciana, en las provincias de Zamora y Salamanca que también tuvieron su cuota de protagonismo en esta historia del wólfram.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la Junta de Castilla y León tiene, como marca el Estatuto de Autonomía, competencias en la promoción del turismo se presenta la siguiente

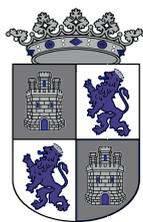
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a contactar con el Instituto Superior de Ciencias Empresariales y de Turismo de Portugal, como impulsores de la Ruta Europea del Wólfram ante el Consejo de Europa, para conseguir la inclusión en dicha ruta de los vestigios de Arqueología Industrial vinculados a la explotación de este mineral en las provincias de León (comarcas de La Cabrera y El Bierzo), Zamora y Salamanca".

Valladolid, 16 de abril de 2013.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: María Ángela Marqués Sánchez y
José Ignacio Martín Benito

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000814-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.^a Ana María Agudéz Calvo y D. Juan Luis Cepa Álvarez, instando a la Junta de Castilla y León al mantenimiento de los servicios que prestan las unidades veterinarias y las unidades de desarrollo agrario de la provincia de Segovia, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000814, presentada por los Procuradores D.^a Ana María Agudéz Calvo y D. Juan Luis Cepa Álvarez, instando a la Junta de Castilla y León al mantenimiento de los servicios que prestan las unidades veterinarias y las unidades de desarrollo agrario de la provincia de Segovia.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ana M.^a Agudéz Calvo, Juan Luis Cepa Álvarez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería:

ANTECEDENTES

La importancia del sector agrario en la provincia de Segovia es evidente, ya que simplemente con recordar que la renta agraria supone aproximadamente un 11,5 % del PIB provincial y que el sector agroganadero mantiene un nivel de ocupación considerable en la provincia (en torno a 3500 profesionales más el personal contratado). Las numerosas



explotaciones agrícolas y el elevado censo de cabezas de ganado requieren de innumerables gestiones administrativas de obligado cumplimiento (libros de explotación ganadero, guías de traslados de animales, saneamiento ganadero, solicitudes de ayudas de la PAC, cesiones de derechos, y ayudas agroambientales, etc.), lo que obliga a constantes desplazamientos de los agricultores y ganaderos a lo largo del año a las distintas oficinas que dispone la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en diferentes lugares de la provincia.

Dichas oficinas, conocidas históricamente como Oficinas de Extensión Agraria, se encuentran repartidas por la geografía provincial y, dependiendo de sus funciones se denominan en la actualidad: Secciones Agrarias Comarcales (SAC), Unidades de Desarrollo Agrario (UDA) y Unidades Veterinarias.

Las Secciones Agrarias Comarcales se encuentran situadas en las localidades de Segovia, Cuéllar, Riaza, Santa María la Real de Nieva y Sepúlveda.

Las Unidades de Desarrollo Agrario se encuentran situadas en las localidades de Segovia, Ayllón, Cantalejo, Carbonero el Mayor, Coca, Cuéllar, Riaza, Santa María la Real de Nieva, Sepúlveda y Villacastín.

Y las Unidades Veterinarias se encuentran ubicadas en las localidades de Segovia, Cantalejo, Carbonero el Mayor, Cuéllar, Riaza, Santa María la Real de Nieva, Sepúlveda y Villacastín.

La reestructuración de las Unidades Veterinarias y Unidades de Desarrollo Agrario que la Junta de Castilla y León ha trasladado a las organizaciones profesionales agrarias, propone el cierre de más de treinta en toda la comunidad, de las cuales cuatro serían en Segovia: Ayllón, Villacastín, Sepúlveda y Coca.

Con esta propuesta de cierre se pone de manifiesto la decidida voluntad del Gobierno autonómico de dejar de prestar servicios en nuestros municipios, continuando con el desmantelamiento de nuestro medio rural y dificultar las gestiones que deben realizar los agricultores y ganaderos de nuestra provincia.

No podemos olvidar el papel que cumplen estos centros de trabajo, como dinamizadores en las diferentes zonas rurales de la provincia por su cercanía al medio rural y por el conocimiento fundamental de todos los actores implicados en el mismo y su problemática, por lo que su desaparición podría traer bastantes perjuicios a los agricultores y ganaderos segovianos.

El cierre de las mencionadas oficinas conllevará mayores costes en desplazamientos y un mayor número de horas empleadas en gestiones, tiempo del que no dispone el sector por la necesaria atención diaria de su explotación.

Esta reestructuración ha suscitado el rechazo rotundo de las organizaciones profesionales agrarias que piden a la Administración autonómica que sea sensible con las necesidades del sector agrario, siendo imprescindible que la atención a dicho sector se preste en cercanía a ese medio rural al que está vinculado y en el que desarrolla su actividad, con políticas que favorezcan la permanencia y no otras que optan por prestar servicios públicos distantes de la población que los requiere.



Aún sabiendo que en nuestra provincia no implica la pérdida de profesionales y a pesar de saber que hoy se pueden hacer muchas gestiones a través de las Oficinas Virtuales (sacar guía de venta de animales...), la verdad es que se pierden estructuras donde el ciudadano está en contacto directo con el profesional, ya que hay muchas personas mayores que por motivos de edad, cultura, etc. no utilizan esa herramienta de trabajo. Estas UV prestan un buen servicio en el medio rural y tienen una fuerte vinculación. El contacto directo con el profesional le facilita al ganadero la posibilidad de pedir consejo y de que sean atendidas sus dudas de manera directa e inmediata.

Por tanto, se presenta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León al mantenimiento de los servicios que prestan las Unidades Veterinarias y las Unidades de Desarrollo Agrario de la Provincia de Segovia, y en concreto el mantenimiento de las oficinas abiertas de este servicio en Ayllón, Villacastín, Coca y Sepúlveda y solicita que se estudie la propuesta planteada, que afecta a los intereses de agricultores y ganaderos de nuestro pueblos."

Valladolid, 16 de abril de 2013.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: Ana María Agudíez Calvo y
Juan Luis Ceba Álvarez

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000815-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª María Ángela Marqués Sánchez, D. Fernando Pablos Romo, D.ª Leonisa Ull Laita, D. Jorge Félix Alonso Díez, D.ª Ana María Agudiez Calvo y D.ª María Teresa López Martín, instando a la Junta de Castilla y León a realizar la convocatoria de ayudas para financiar los gastos de desplazamiento del alumnado participante en las medidas de impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de ESO y primero de Bachillerato, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000815, presentada por los Procuradores D.ª María Ángela Marqués Sánchez, D. Fernando Pablos Romo, D.ª Leonisa Ull Laita, D. Jorge Félix Alonso Díez, D.ª Ana María Agudiez Calvo y D.ª María Teresa López Martín, instando a la Junta de Castilla y León a realizar la convocatoria de ayudas para financiar los gastos de desplazamiento del alumnado participante en las medidas de impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de ESO y primero de Bachillerato.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Educación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

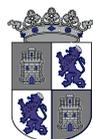
LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ángela Marqués Sánchez, Fernando Pablos Romo, Leonisa Ull Laita, Jorge Félix Alonso Díez, Ana Agudiez Calvo y Teresa López Martín, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Educación:

ANTECEDENTES

La Orden EDU/2220/2009 de 2 de diciembre regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la comunidad de Castilla y León, mediante Orden EDU/1007/2012 de 22 de noviembre se modifica introduciendo alguna nueva modalidad.



El artículo 9 de la orden inicial sufre algunos cambios, y tras la modificación hace referencia a las clases extraordinarias fuera del período lectivo destinadas a alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de 1.º de Bachillerato; interesa destacar la redacción final del punto 4 tras la modificación "La Consejería de Educación podrá convocar ayudas destinadas a financiar los gastos derivados del desplazamiento del alumnado que asista a estas medidas y resida en localidad distinta a la del centro donde se lleven a cabo, en los términos que se establezca en la correspondiente convocatoria".

En el momento de registrar esta iniciativa la Junta de Castilla y León no ha realizado la convocatoria para estas ayudas, lo que supone una pérdida de oportunidades para los alumnos y alumnas que no viven en localidades donde se imparte alguna de las modalidades de este Programa para la Mejora del Éxito Educativo.

Por lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a realizar la convocatoria de ayudas para financiar gastos de desplazamientos del alumnado participante en las medidas de impartición de clases extraordinarias fuera del período lectivo al alumnado de ESO y 1.º de Bachillerato dentro del Programa para la Mejora del Éxito Educativo en el curso 2012-2013".

Valladolid, 16 de abril de 2013.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: María Ángela Marqués Sánchez,
Fernando Pablos Romo,
Leonisa Ull Laita,
Jorge Félix Alonso Díez,
Ana María Agudiez Calvo y
María Teresa López Martín

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000816-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Javier Campos de la Fuente, D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, D.ª María Ángela Marqués Sánchez, D. Miguel Ángel Fernández Cardo, D.ª Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez y D.ª Ana María da Silva García, instando a la Junta de Castilla y León a realizar los estudios y los proyectos necesarios que garanticen la seguridad de los usuarios de la carretera LE-142 entre los términos de Molinaseca y Astorga, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000816, presentada por los Procuradores D. Javier Campos de la Fuente, D.ª Ana María Muñoz de la Peña González, D.ª María Ángela Marqués Sánchez, D. Miguel Ángel Fernández Cardo, D.ª Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez y D.ª Ana María da Silva García, instando a la Junta de Castilla y León a realizar los estudios y los proyectos necesarios que garanticen la seguridad de los usuarios de la carretera LE-142 entre los términos de Molinaseca y Astorga.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Javier Campos de la Fuente, Ana Muñoz de la Peña González, Ángela Marqués Sánchez, Miguel Ángel Fernández Cardo, Teresa Gutiérrez Álvarez y Ana M.ª da Silva García, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

ANTECEDENTES

Durante la sesión plenaria del día 10 de octubre de 2011, en el apartado de preguntas para su respuesta oral en el Pleno, el procurador del Grupo Parlamentario Socialista, el



Sr. Fernández Cardo, pedía explicaciones al gobierno de la Junta de Castilla y León por el lamentable estado de conservación de la carretera LE-142. Por su parte, el Sr. Silván, titular del área de fomento, garantizaba que durante el año 2012 se llevarían a cabo las labores que fueran necesarias para que en esa carretera se cumplieran las condiciones de "seguridad y modernidad".

Estas condiciones referidas con anterioridad hoy día no se cumplen, y además se da la circunstancia de que en un breve periodo de tiempo se han producido hechos de relevancia, que sugieren desarrollar una política más activa en el mantenimiento y gestión del mencionado vial.

Considerando lo expuesto se presenta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a realizar nuevos estudios y los proyectos necesarios, que garanticen la seguridad de los usuarios de la carretera LE-142 entre los términos de Molinaseca y Astorga".

Valladolid, 16 de abril de 2013.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Javier Campos de la Fuente,
Ana María Muñoz de la Peña González,
María Ángela Marqués Sánchez,
Miguel Ángel Fernández Cardo,
Teresa Jesús Gutiérrez Álvarez y
Ana María da Silva García

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000817-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo y D.ª María Ángela Marqués Sánchez, instando a la Junta de Castilla y León a considerar a los profesores de enseñanzas artísticas superiores en Castilla y León dentro del apartado de enseñanza universitaria del Real Decreto-ley 14/2012, y a adoptar decisiones sobre la regulación de los estudios de enseñanzas artísticas superiores en Castilla y León, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000817, presentada por los Procuradores D. Fernando Pablos Romo y D.ª María Ángela Marqués Sánchez, instando a la Junta de Castilla y León a considerar a los profesores de enseñanzas artísticas superiores en Castilla y León dentro del apartado de enseñanza universitaria del Real Decreto-ley 14/2012, y a adoptar decisiones sobre la regulación de los estudios de enseñanzas artísticas superiores en Castilla y León.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Educación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Fernando Pablos Romo y Ángela Marqués Sánchez, Procuradores del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en la Comisión de Educación:

ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 46, sobre la ordenación de las enseñanzas artísticas, punto 2, que la definición de su contenido, así como la evaluación de las mismas, se hará dentro del contexto de la ordenación de la Educación Superior española en el marco europeo y con la participación del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas y, en su caso, del Consejo de Coordinación Universitaria.



Este hecho certificaba la articulación, de pleno derecho, de las enseñanzas artísticas superiores en el Espacio Europeo de Educación Superior. Por lo que respecta a la organización de tales enseñanzas, la Ley abre, en su artículo 58.2, la posibilidad de que los centros de enseñanzas artísticas pudieran, incluso, ofertar estudios de postgrado conducentes a títulos equivalentes, de nuevo y a todos los efectos, a los títulos universitarios de postgrado; además (art. 58.4), las comunidades autónomas y las universidades de sus respectivos ámbitos territoriales podían convenir fórmulas de colaboración para los estudios de enseñanzas artísticas superiores; las administraciones educativas fomentarían convenios con las universidades (art. 58.5) para la organización de estudios de doctorado propios de las enseñanzas artísticas y, por último, se instaba a los centros que fomentaran (art. 58.6.º) programas de investigación en el campo de las disciplinas que les eran propias.

El título expedido, por consiguiente, seguía siendo equivalente a todos los efectos a los títulos universitarios de Licenciado, equivalencia que ya había sido recogida tanto en la precedente, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), en su preámbulo, como en su artículo 42.3, en referencia a estudios superiores de música y danza, como en su artículo 45.2, en referencia a los estudios de arte dramático.

Al amparo de esta Ley Orgánica 2/2006, se emitieron desde la Consejería de Educación varios decretos que auspiciaban la creación de un espacio autonómico de enseñanzas artísticas.

Una de las primeras consecuencias prácticas de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2006 y de la concreción y articulación de ella derivadas, de las enseñanzas artísticas superiores en Castilla y León dentro del Espacio Europeo de Educación Superior fue la adquisición, por parte de todos los centros de la Comunidad de la Carta Erasmus -salvo el Conservatorio Superior de Salamanca, que la poseía desde el año 1999-, lo que permitió la movilidad de profesorado y alumnado dentro de la Unión Europea. La normativa establece que la Carta Erasmus sólo se concede a centros superiores de enseñanza, sean o no de organización universitaria.

La ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica se estableció el año 2009, a partir del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre. Este Real Decreto dotaba a las Enseñanzas Artísticas de todas las competencias necesarias para la implementación de los distintos tramos formativos de primer ciclo (grado) y segundo ciclo (postgrado) del Plan de Bolonia y reflejados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales a raíz del proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior.

La Consejería de Educación ha ido publicando en distintas fechas los decretos y órdenes que articulan los planes de estudios de todas las especialidades de las enseñanzas artísticas superiores que se imparten en Castilla y León, ajustándose a los requisitos del Plan de Bolonia para formar parte del Espacio Europeo de Educación Superior (créditos ECTS, estímulo de la movilidad internacional de alumnos y profesorado, etc.). Así se han emitido:

- el Decreto 57/2011, de 15 de septiembre, estableciendo el plan de estudios de las especialidades de Composición, Interpretación y Musicología de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música de la Comunidad de CyL;



- la Orden EDU/1221/2011, de 29 de septiembre, regulando determinados aspectos relacionados con la ordenación académica de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, en Arte Dramático y en Artes Plásticas en la Comunidad de Castilla y León;

- el Decreto 58/2011, de 15 de septiembre, estableciendo el plan de estudios de las especialidades de Dirección Escénica y Dramaturgia, e Interpretación de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático en la Comunidad de Castilla y León;

- la Orden EDU/1221/2011, de 29 de septiembre, regulando determinados aspectos relacionados con la ordenación académica de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, en Arte Dramático y en Artes Plásticas en la Comunidad de Castilla y León;

- el Decreto 59/2011, de 15 de septiembre, estableciendo el plan de estudios de la especialidad de Vidrio de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Artes Plásticas en la Comunidad de Castilla y León;

- la Orden EDU/1221/2011, de 29 de septiembre, regulando determinados aspectos relacionados con la ordenación académica de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música, en Arte Dramático y en Artes Plásticas en la Comunidad de Castilla y León;

- la Orden EDU/169/2013, de 20 de marzo, regulando el trabajo final y las prácticas externas de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, de Artes Plásticas, especialidad de Vidrio, y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la Comunidad de Castilla y León;

- el Decreto 3/2012, de 19 de enero, estableciendo el plan de estudios de las especialidades de Gráfico, Interiores, Moda y Producto de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Diseño en la Comunidad de Castilla y León;

- la Orden EDU/144/2012, de 14 de marzo, regulando determinados aspectos relacionados con la ordenación académica de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la Comunidad de Cyl;

- la Orden EDU/169/2013, de 20 de marzo, regulando el trabajo final y las prácticas externas de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, de Artes Plásticas, especialidad de Vidrio, y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la Comunidad de Castilla y León;

- el Decreto 4/2012, de 19 de enero, estableciendo el plan de estudios de las especialidades de Bienes arqueológicos, Documento gráfico, Escultura, Pintura y Textiles de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en Castilla y León;

- la Orden EDU/144/2012, de 14 de marzo, regulando determinados aspectos relacionados con la ordenación académica de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la Comunidad de Cyl;

- y la Orden EDU/169/2013, de 20 de marzo, regulando el trabajo final y las prácticas externas de las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, de Artes Plásticas, especialidad de Vidrio, y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales en la Comunidad de Castilla y León.



A pesar de esta realidad, la Junta de Castilla y León está considerando a los profesores de Enseñanzas Artísticas Superiores en Castilla y León dentro del apartado de enseñanza no universitaria del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, a efectos de organizar la docencia que imparten.

Por otro lado, una Sentencia del Tribunal Supremo ante una impugnación presentada por la Universidad de Granada contra el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, que estableció la ordenación de las Enseñanzas Artísticas Superiores reguladas por la LOE, anuló los artículos 7.1, 8, 11, 12 y la disposición adicional séptima del Real Decreto impugnado.

Estos artículos anulados se refieren a la utilización del término "grado", "graduado o graduada" en el ámbito de las enseñanzas artísticas superiores, mientras la Disposición Adicional Séptima, otorga competencias a las administraciones en materia de distinción de títulos cuando éstos se impartieran en las mismas regiones autonómicas de forma duplicada, caso, precisamente, de Andalucía. En conclusión, la nulidad establecida por sentencia del TS afecta esencialmente a la denominación de los estudios de Grado y de los títulos de Graduado de todas las enseñanzas artísticas superiores no universitarias. Por ello la calidad de las mismas, tal y como consta en la propia sentencia, o su pertenencia al Espacio Europeo de Educación Superior no están cuestionadas.

Esta sentencia ha generado gran incertidumbre entre los estudiantes actuales de Enseñanzas Superiores Artísticas en nuestra Comunidad Autónoma, que debe ser despejada cuanto antes por parte de la Junta de Castilla y León.

Por ello se presenta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

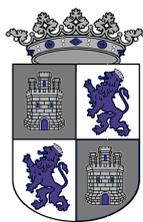
1) Considerar a los profesores de Enseñanzas Artísticas Superiores en Castilla y León dentro del apartado de enseñanza universitaria del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, a efectos de organizar la docencia que imparten.

2) Adoptar las decisiones que sean necesarias sobre la regulación de los estudios de Enseñanzas Artísticas Superiores en Castilla y León para eliminar la incertidumbre que existe entre los interesados por el contenido de la sentencia del Tribunal Supremo ante la impugnación presentada por la Universidad de Granada contra el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, que estableció la ordenación de las Enseñanzas Artísticas Superiores reguladas por la LOE."

Valladolid, 18 de abril de 2013.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: Fernando Pablos Romo y
María Ángela Marqués Sánchez

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000818-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Pedro Luis González Reglero, D.^a María Teresa López Martín, D. Jorge Félix Alonso Díez, D.^a Ana María Carmen Redondo García y D. José Francisco Martín Martínez, instando a la Junta de Castilla y León al mantenimiento de los servicios que prestan las unidades veterinarias y las unidades de desarrollo agrario de la provincia de Valladolid, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000818, presentada por los Procuradores D. Pedro Luis González Reglero, D.^a María Teresa López Martín, D. Jorge Félix Alonso Díez, D.^a Ana María Carmen Redondo García y D. José Francisco Martín Martínez, instando a la Junta de Castilla y León al mantenimiento de los servicios que prestan las unidades veterinarias y las unidades de desarrollo agrario de la provincia de Valladolid.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Pedro González Reglero, Teresa López Martín, Jorge Félix Alonso Díez, Ana María Redondo García y José Francisco Martín Martínez, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería:

ANTECEDENTES

La nueva reestructuración propuesta por la Consejería de Agricultura y Ganadería de las Unidades Veterinarias y Unidades de Desarrollo Agrario en la provincia de Valladolid



tiene previsto suprimir las Unidades Veterinarias de Mayorga, Olmedo, Mota del Marqués y Tudela de Duero, disgregándolas a otras Unidades y afectando así a las respectivas Comarcas en las que están implantadas y arraigadas en la actualidad.

Aun sabiendo que en nuestra provincia no implica la pérdida de profesionales y a pesar de saber que hoy se pueden hacer muchas gestiones a través de las Oficinas Virtuales (sacar guía de venta de animales...), la verdad es que se pierden estructuras donde el ciudadano está en contacto directo con el profesional, ya que hay muchas personas mayores que por motivos de edad, cultura, etc. no utilizan esa herramienta de trabajo. Estas Unidades Veterinarias prestan un buen servicio en el medio rural y tienen una fuerte vinculación. El contacto directo con el profesional le facilita al ganadero la posibilidad de pedir consejo y de que sean atendidas sus dudas de manera directa e inmediata.

Por tanto, se presenta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León al mantenimiento de los servicios que prestan las Unidades Veterinarias y las Unidades de Desarrollo Agrario de la Provincia de Valladolid, y en concreto el mantenimiento de las oficinas abiertas de este servicio en Mayorga, Olmedo, Mota del Marqués y Tudela de Duero y solicita que se estudie la propuesta planteada, que afecta a los intereses de agricultores y ganaderos de nuestro pueblos.

Valladolid, 19 de abril de 2013.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Pedro Luis González Reglero,

María Teresa López Martín,

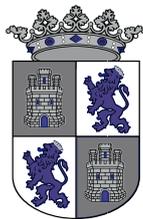
Jorge Félix Alonso Díez,

Ana María Carmen Redondo García y

José Francisco Martín Martínez

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000819-01

Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, instando a la Junta de Castilla y León para que inste al Gobierno de la Nación a terminar con el recorte en los presupuestos de educación, a retirar el anteproyecto de ley orgánica para la mejora de la calidad educativa, y a abrir una mesa de estudio para el diagnóstico de la situación del sistema educativo público, para su tramitación ante la Comisión de Educación.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000819, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, instando a la Junta de Castilla y León para que inste al Gobierno de la Nación a terminar con el recorte en los presupuestos de educación, a retirar el anteproyecto de ley orgánica para la mejora de la calidad educativa, y a abrir una mesa de estudio para el diagnóstico de la situación del sistema educativo público.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Educación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Educación.

ANTECEDENTES

En el corto tiempo que lleva gobernando el Partido Popular nuestro país ha recortado casi 5.500 millones de euros en Educación, con el deterioro consecuente tanto en el desarrollo de las enseñanzas como en las políticas de personal docente. Menos aulas, ratios desproporcionadas, recortes salariales, casi 80.000 docentes menos en la enseñanza pública, más horas de clase por docente, mayores tasas en etapas no obligatorias y muchas menos becas.



Y eso no es todo. El Gobierno del Sr. Rajoy ha manifestado que para el año 2015 la inversión pública educativa en España habrá descendido hasta dejarla en el 3,9 % del gasto público. Esto nos retrotrae a los inicios de la transición y coloca a España en los puestos de cola de la OCDE y de la propia Unión Europea.

Para establecer estos brutales recortes que hacen imposible el futuro de nuestro país como una nación desarrollada y culta, se ha publicado el Anteproyecto de Ley orgánica para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), una ley que dice en su título lo contrario de lo que busca. Como tantos otros proyectos del actual Legislativo, esta reaccionaria reforma viene impuesta, sin debate previo, sin negociación ni consulta con la comunidad educativa.

La LOMCE es un atentado clasista contra el principio democrático del derecho a una educación de calidad en condiciones de igualdad de oportunidades. Es una reforma legal que se plantea sin estudio económico ni recursos.

La LOMCE tiene un marcado carácter mercantilista, que cambia el derecho a la educación por el privilegio para los más acaudalados. Dirige los objetivos a un empobrecedor utilitarismo dictado por el mercado laboral.

La LOMCE es una reforma privatizadora, que incluye a las empresas como parte del Sistema Educativo, lo que permite financiar con recursos públicos a centros privados, dejando como elemento subsidiario a la Escuela Pública para las clases bajas.

La LOMCE es una reforma segregadora: restaura los itinerarios diferenciadores desde los 13 años, marcando así el destino de los niños hacia destinos que vienen fijados por su origen social. Al mismo tiempo, devalúa la formación Profesional y devuelve la carrera de obstáculos de las reválidas con las que se opera operando continuos filtros en el camino educativo de los alumnos.

La LOMCE se erige en una reforma recentralizadora y antidemocrática, que elimina competencias de la Comunidad Educativa en la gestión de los Centros y opta por una dirección Autoritaria y personalista nombrada a dedo por la Administración.

Dentro de la ideología neoliberal ultraconservadora, la LOMCE promueve los valores de la competitividad entre los centros y su especialización empobrecedora, estableciendo rankings amañados y elitistas que darán por resultado una caída del nivel formativo general.

La LOMCE es una reforma adoctrinadora, que devuelve los valores parafascistas del nacional-catolicismo al centro de la educación laica.

La LOMCE promueve el sexismo, la exclusión de la mujer a papeles subsidiarios, dentro de la ideología integrista de la jerarquía eclesial católica y los movimientos más reaccionarios de la Iglesia, los mismos que se han distinguido por su vocación de pederastia y violencia.

La LOMCE nos devuelve a la legislación de la dictadura, oponiéndose a toda diversidad cultural y lingüística en las Comunidades Autónomas, al imponer los currículos y al menospreciar al profesorado.

Estamos ante una reforma clasista y segregadora que rescata viejas recetas que mantuvieron a nuestro país en la tiniebla del analfabetismo y la mediocridad intelectual. Que prima a centros financiados con dinero público pero que tienen potestad para seleccionar al alumnado en virtud de su extracción social.



Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Las Cortes de Castilla León instan a la Junta para que inste al Gobierno de la Nación a terminar con el recorte de los presupuestos de educación y copie los modelos de los países más desarrollados de la UE, que siguen aumentando el gasto educativo, proponiendo un aumento en los PGE y en los Presupuestos de nuestra Comunidad hasta alcanzar la media de gasto europea, el 7 % del PIB.

2.- Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta a instar al Gobierno de la Nación a retirar inmediatamente el Anteproyecto de Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) por su carácter reaccionario, antidemocrático, mercantilista y contrario al enunciado de la Constitución.

3.- Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta a instar al Gobierno de la Nación a que abra una mesa de estudio con toda la comunidad educativa y las fuerzas políticas y sociales para llegar a un diagnóstico serio sobre la situación de nuestro sistema público educativo y alcanzar así las mejoras pertinentes que contribuyan al éxito escolar de todo el alumnado, a la formación de personas sin distinción de clases, más libres, más creativas, más críticas y capaces de emprender un futuro mejor para nuestra Comunidad.

Valladolid, 19 de abril de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000820-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Juan Luis Ceba Álvarez, D.^a Ana Sánchez Hernández, D. Fernando Pablos Romo, D.^a Ana María Muñoz de la Peña González y D.^a María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, instando a la Junta de Castilla y León a que de manera excepcional se exima a los agricultores acogidos a la medida agroambiental de "Agroecosistemas Extensivos de Secano" de cumplir los compromisos, tanto obligatorios como voluntarios, para la concesión de dicha ayuda, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000820, presentada por los Procuradores D. Juan Luis Ceba Álvarez, D.^a Ana Sánchez Hernández, D. Fernando Pablos Romo, D.^a Ana María Muñoz de la Peña González y D.^a María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, instando a la Junta de Castilla y León a que de manera excepcional se exima a los agricultores acogidos a la medida agroambiental de "Agroecosistemas Extensivos de Secano" de cumplir los compromisos, tanto obligatorios como voluntarios, para la concesión de dicha ayuda.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Juan Luis Ceba Álvarez, Ana Sánchez Hernández, Fernando Pablos Romo, Ana Muñoz de la Peña, M.^a del Rosario Gómez del Pulgar, Procuradores del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en la Comisión de Agricultura y Ganadería:

ANTECEDENTES

Las ayudas agroambientales configuran un método de apoyo adecuado a determinadas explotaciones que cumpliendo determinados requisitos contribuyen a la conservación del medio natural sin menoscabar su viabilidad técnica y económica.



Apoyar el desarrollo sostenible del medio rural a la vez que se satisface la creciente demanda de conservación medioambiental que la actual sociedad exige, mediante la realización de determinadas prácticas de índole agroambiental que son compatibles con la protección y mejora del medioambiente, de los recursos naturales, del paisaje, el suelo, el agua y los recursos genéticos.

La actuación denominada agroecosistemas extensivos de secano contribuye al mantenimiento de los sistemas extensivos de secano y fomenta prácticas que mejoran y diversifican el hábitat para la alimentación y cobijo de aves, a la vez que se propicia una adecuada rotación de cultivos mediante la introducción de leguminosas, cereales de ciclo largo y barbecho semillado en la alternativa de cultivos.

Para la actuación agroambiental de agroecosistemas extensivos de secano, hay algunos requisitos concretos, tales como:

- No tener una superficie de regadío que suponga más del 20 % de la superficie total (secano y regadío) de la explotación.

- Tener ubicadas las parcelas objeto de ayuda en comarcas con Índice de Rendimiento Comarcal para cereales superior a 2 t/ha en el Plan de Regionalización Productiva de España.

Esta acción del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2007-2013 se concreta con la publicación de diferentes órdenes anuales, y más concretamente en la Orden AYG/1111/210, en el capítulo III:

"Destinar la superficie anual acogida a la medida a los cultivos y aprovechamientos descritos en la letra a) del apartado 1 del artículo 11, así como a la utilización indicada en el cuarto guion de este apartado."

Como consecuencia de las continuas lluvias de los últimos meses y en concreto las más abundantes del mes de marzo, son muchas las peticiones que los agricultores han trasladado estos días ante la dificultad manifiesta de no poder cumplir, este año, la actuación agroambiental de "Agroecosistemas Extensivos de Secano" al no poder sembrar determinados cultivos de leguminosas como es el garbanzo por el exceso de agua y de humedad que presentan las parcelas.

Hay que recordar que para que los beneficiarios de esta medida puedan percibirla (65 €/ha) deben "dedicar, como mínimo un 15 % de la superficie anual acogida a la medida a cultivos de leguminosas con el objetivo de incorporar alternativas que permitan reducir el abono nitrogenado en la explotación". Además los titulares de esta ayuda pueden acogerse a otro compromiso, voluntario, dedicando al menos el 50 % de la superficie de barbecho tradicional a barbecho tradicional semillado con leguminosas para su utilización en la alimentación de las aves, para enterado en verde o pastoreo controlado, percibiendo por este compromiso un importe complementario al anterior de 50 €/ha.

Ante la reivindicación del sector, y concretamente de las Organizaciones Profesionales Agrarias se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a que este año y de manera excepcional, se exima a todos los agricultores acogidos a la



medida agroambiental de "Agroecosistemas Extensivos de Secano" de cumplir los compromisos, tanto obligatorios como voluntarios, para la concesión de dicha ayuda".

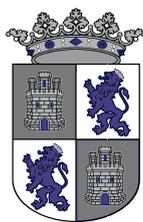
Valladolid, 1 de abril de 2013.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Juan Luis Ceba Álvarez,
Ana Sánchez Hernández,
Fernando Pablos Romo,
Ana María Muñoz de la Peña González y
María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000821-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Juan Luis Ceba Álvarez, D. Fernando Pablos Romo, D.ª Ana María Muñoz de la Peña González y D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, instando a la Junta de Castilla y León al inmediato acondicionamiento de los caminos rurales, aprobados en el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Ahigal de los Aceiteros, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000821, presentada por los Procuradores D. Juan Luis Ceba Álvarez, D. Fernando Pablos Romo, D.ª Ana María Muñoz de la Peña González y D.ª María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez, instando a la Junta de Castilla y León al inmediato acondicionamiento de los caminos rurales, aprobados en el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Ahigal de los Aceiteros.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Juan Luis Ceba Álvarez, Fernando Pablos Romo, Ana Muñoz de la Peña y M.ª del Rosario Gómez del Pulgar, Procuradores del GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en la Comisión de Agricultura y Ganadería:

ANTECEDENTES

La Concentración Parcelaria de la zona de Ahigal de los Aceiteros (Salamanca) fue declarada de Utilidad Pública y Urgente Ejecución por Acuerdo 63/2006, de 27 de abril, de la Junta de Castilla y León.



El Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Concentración Parcelaria de Ahigal de los Aceiteros fue aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de fecha 26 de febrero de 2009, donde se contemplaban obras de Red de Caminos, Almazara, Prospección Arqueológica y Restauración del Medio Natural.

El Proyecto de Concentración Parcelaria fue aprobado por el Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Salamanca el 15 de junio de 2009.

El Acuerdo de Concentración Parcelaria fue aprobado por la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural el día 27 de abril de 2010.

La Toma de Posesión Provisional de las nuevas fincas se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca del 21 de septiembre de 2010.

Recientemente se han entregado los títulos de propiedad definitivos a los propietarios de las fincas.

Con fecha 12 de mayo de 2012, en respuesta parlamentaria, la Consejera de Agricultura y Ganadería dice que el acondicionamiento de caminos de dicha zona de concentración se acometerá de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Dado que la fecha de la firma de la presente iniciativa, se ha entregado la Concentración Parcelaria de la Zona de Ahigal de los Aceiteros, en Salamanca, sin que se hayan llevado a efecto el acondicionamiento de los caminos:

Por lo expuesto se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León, instan a la Junta de Castilla y León al inmediato acondicionamiento de los caminos rurales, aprobados en el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Ahigal de los Aceiteros, a la mayor brevedad posible."

Valladolid, 22 de abril de 2013.

LOS PROCURADORES,

Fdo.: Juan Luis Cepa Álvarez,

Fernando Pablos Romo,

Ana María Muñoz de la Peña González y

María del Rosario Gómez del Pulgar Múñez

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000822-01

Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D.ª María Fernanda Blanco Linares, D. Julián Simón de la Torre, D.ª Leonisa Ull Laita y D. David Jurado Pajares, instando a la Junta de Castilla y León a facilitar a los Procuradores de Burgos los datos trimestrales de la lista de espera en la provincia de Burgos y elaborar un plan urgente de reducción de las listas de espera en dicha provincia, para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000822, presentada por los Procuradores D.ª María Fernanda Blanco Linares, D. Julián Simón de la Torre, D.ª Leonisa Ull Laita y D. David Jurado Pajares, instando a la Junta de Castilla y León a facilitar a los Procuradores de Burgos los datos trimestrales de la lista de espera en la provincia de Burgos y elaborar un plan urgente de reducción de las listas de espera en dicha provincia.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

María Fernanda Blanco Linares, Julián Simón de la Torre, Leonisa Ull Laita y David Jurado Pajares, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Sanidad:

ANTECEDENTES

Los datos de la lista de espera para consultas externas, facilitados por la Junta de Castilla y León al Grupo Parlamentario Socialista a 31 de diciembre de 2013, muestran que, lejos de reducirse, la lista de espera ha vuelto a experimentar un crecimiento en relación con



los anteriores datos facilitados a 30 de junio de 2013. Los recortes en materia de sanidad y el traslado al nuevo hospital están contribuyendo decididamente a que esta situación siga empeorando.

La provincia de Burgos vuelve a ser la provincia de la Comunidad Autónoma con más personas en lista de espera. Así, suponiendo su población aproximadamente un 14 % del total de la población de la Comunidad Autónoma, el número de personas en lista de espera supera el 27 % respecto al total de la Comunidad.

Por especialidades, la relación es muy preocupante en muchas de ellas. Cirugía vascular, con una lista de espera en Burgos de 469 personas de un total de 650 en la Comunidad, Neumología, con 349 de 786, Neurología, con 1.060 de 3.141, Anestesia y reanimación, 1.089 de 1.854 o Cirugía pediátrica, 125 de 148, son solo algunos ejemplos.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León:

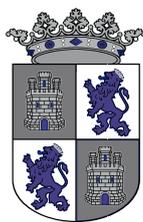
1.º- Facilitar a los procuradores de Burgos los datos trimestrales de la lista de espera en la provincia de Burgos y dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre.

2.º- Elaborar un plan urgente de reducción de las listas de espera en la provincia de Burgos que nos sitúe, al menos, dentro de los parámetros del resto de la Comunidad Autónoma."

Valladolid, 22 de abril de 2013.

LOS PROCURADORES,
Fdo.: María Fernanda Blanco Linares,
Julián Simón de la Torre,
David Jurado Pajares y
Leonisa Ull Laita

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000823-01

Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras D.^a Ana María Carmen Redondo García y D.^a Ana María Muñoz de la Peña González, instando a la Junta de Castilla y León a modificar o impulsar la modificación de la normativa legal y reglamentaria en materia de urbanismo para definir sistemas de gestión urbanística que permitan regularizar las actuaciones urbanísticas irregulares en suelo rústico, para su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 26 de abril de 2013, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000823, presentada por las Procuradoras D.^a Ana María Carmen Redondo García y D.^a Ana María Muñoz de la Peña González, instando a la Junta de Castilla y León a modificar o impulsar la modificación de la normativa legal y reglamentaria en materia de urbanismo para definir sistemas de gestión urbanística que permitan regularizar las actuaciones urbanísticas irregulares en suelo rústico.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de abril de 2013.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Ana María Redondo García y Ana M.^a Muñoz de la Peña González, Procuradoras pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Fomento y Medio Ambiente:

ANTECEDENTES

Uno de los problemas de más difícil gestión en materia urbanística es el conformado por las ocupaciones de suelo rústico de forma irregular, las conocidas urbanizaciones ilegales. Mediante Orden FOM/814/2006, de 28 de abril, se iniciaba el procedimiento de aprobación



del plan regional de ámbito sectorial sobre actuaciones urbanísticas irregulares, mediante el que la Consejería de Fomento detectaba 156 urbanizaciones y más de 8.000 viviendas desarrolladas al margen de la normativa urbanística.

Hasta la fecha el problema sólo se ha tratado de abordar por los Ayuntamientos que han adaptado su planeamiento a la legislación autonómica y se han planteado soluciones distintas que, en algunos casos, han complicado la gestión y, en otros, la han imposibilitado pese a la gravedad de algunos casos.

Reconducir estos ámbitos a suelos clasificados como urbano no consolidado o urbanizable, con la imposición de los mismos estándares urbanísticos (reservas para espacios libres, equipamientos, viviendas protegidas...) ha complicado la gestión enormemente al tratar de reconducir procesos ya consolidados a las fórmulas de las urbanizaciones de nuevo cuño, lo que no siempre es fácil.

Pero el mayor problema se plantea cuando se han clasificado estos ámbitos como suelo rústico de asentamiento irregular, especialmente en ámbitos de muchas viviendas, imposibilitando el uso de las figuras de gestión urbanística para las actuaciones integradas previstas en la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

La presente Proposición No de Ley no tiene como finalidad la búsqueda de responsables sino dotar a nuestra legislación de mecanismos para solucionar el problema, mecanismos que demandan muchos Ayuntamientos que tienen voluntad de regularizar este tipo de urbanización.

Por lo expuesto, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

"Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a modificar o impulsar la modificación de la normativa legal y reglamentaria en materia de urbanismo para definir sistemas de gestión urbanística que permitan regularizar las actuaciones urbanísticas irregulares en suelo rústico".

Valladolid, 24 de abril de 2013.

LAS PROCURADORAS,
Fdo.: Ana María Carmen Redondo García y
Ana María Muñoz de la Peña González

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes